



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 047**

*30 DE JUNIO DE 2009*

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	CONSTATAción DEL QUÓRUM.
<b>II</b>	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
<b>III</b>	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
<b>IV</b>	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
<b>V</b>	INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES.
<b>VI</b>	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS.
<b>VII</b>	RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL GOLPE DE ESTADO EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.
<b>VIII</b>	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 047

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Rodríguez César.-----	4
	Núñez Pilar.-----	6
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.--	6
V	Informe de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, sobre el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina, para el cumplimiento de condenas penales.-----	6
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Rivera Gabriel.-----	11
	Transcripción del texto de la Resolución de aprobación del Convenio entre las repúblicas de Ecuador y Argentina para el cumplimiento de condenas penales.-----	16
	Votación del Convenio.-----	17
VI	Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Empresas Pública.-----	18
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### ACTA 047

Cabezas Irina.-----	23
Hernández Luis.-----	30
Darquea Gustavo.-----	33
Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	
	38
Pavón Andrés.-----	38
Vela María Soledad.-----	41
Caicedo Laly.-----	44
Ruiz Jaime.-----	48
Ávila Abel.-----	50
Alcívar Eduardo.-----	56
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	
	58
Roldós León.-----	59
Benavides Teresa.-----	62
Mendoza Tito Nilton.-----	64
Alvarado Rosana.-----	67
Calvas Jorge.-----	72
Vera Sócrates.-----	76
Tola Beatriz.-----	78
Ruiz Wilfrido.-----	83
Rodríguez César.-----	87
Hernández Virgilio.-----	92
Escala Jorge.-----	97
Aguirre Gorki.-----	101
Chávez Hólger.-----	105
Velasco Francisco.-----	107
Logroño Julio.-----	111
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas un minuto.-----	
	116
El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas veintidós minutos.-----	
	116

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 047

	Panchana Rolando.-----	117
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta César Rodríguez, Primer Vicepresidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	120
	Bohórquez Ximena.-----	121
	Cordero Fernando.-----	124
<b>VII</b>	Resolución de la Comisión Legislativa y de Fiscalización sobre el golpe de Estado en la República de Honduras.-----	129
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.-----	129
	Rodríguez César.-----	129
	Ávila Abel.-----	134
	Transcripción del texto de la Resolución sobre el golpe de Estado en la República de Honduras.-----	136
	Votación de la Resolución.-----	138
<b>VIII</b>	Clausura de la sesión.-----	139

4



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del día treinta de junio del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, constate el quórum.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización procedo a dar lectura a la convocatoria.-----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. De lectura al Orden del Día.-----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

numeral 2, del Mandato Constituyente N° 23, se convoca a las y a los asambleístas a la sesión N° 47 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el martes 30 de junio del 2009 a las 08H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en Avenida 6 de Diciembre y Piedrahíta en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Informe de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, sobre el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de condenas penales; y, 3. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente, existen varias solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Infórmenos cuáles son las solicitudes y luego les damos la palabra en el orden que usted nos enuncia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Son cuatro solicitudes las que versan sobre la situación que está atravesando la hermana república de Honduras, la primera dice lo siguiente: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De nuestra consideración: De conformidad con el artículo 40 del Mandato Constituyente N° 23 que contiene el Estatuto de Funcionamiento de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, solicitamos cordialmente se digne incluir un punto en el Orden del Día de la sesión 47 convocada para el día de mañana 30 de junio del 2009, con el contenido siguiente: Resolución de la Comisión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Legislativa y de Fiscalización sobre el golpe de Estado en la República de Honduras. De la misma forma agregamos a esta petición el proyecto de resolución motivo del cambio solicitado. Con sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, doctor César Rodríguez, doctor Gorki Aguirre, Rosario Palacios”, entre otros asambleístas, señor Presidente. El doctor César Rodríguez, el asambleísta César Rodríguez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura a las demás.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor “arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De asambleísta Pilar Núñez. Solicito a usted se sirva someter a consideración del Pleno, la modificación del Orden del Día, de la sesión que se llevará a cabo mañana martes 30 de junio, el objeto es incluir un punto para la aprobación de una resolución de condena al golpe de Estado en la República de Honduras”. Firma, asambleísta Pilar Núñez y ocho asambleístas, adicionalmente, señor Presidente. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De nuestra consideración: De conformidad con lo dispuesto en el Mandato 23 que contiene el Estatuto de Funcionamiento de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, solicitamos se sirva incluir en el Orden del Día de la sesión número 47 convocada para el día 30 de junio del 2009, el siguiente punto. Resolución rechazando el golpe de Estado en la República de Honduras. Por la atención a la presente quedamos de usted. El proponente del cambio del Orden del Día, es el asambleísta Hólger Chávez Canales, se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

encuentra firmado por el asambleísta Jaime Abril, Gabriel Rivera, Wilfrido Ruiz, Pilar Núñez". "Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. De nuestra consideración: Adjuntamos el proyecto de resolución que condena y rechaza el golpe militar contra el Presidente Constitucional de Honduras, Manuel Zelaya. Por la atención que requiere, solicitamos que esta iniciativa se incluya en el Orden del Día de la sesión N° 47 convocada por la Comisión Legislativa y de Fiscalización para este martes 30 de junio. La solicitud se encuentra firmada por el profesor Jorge Escala, asambleísta por el MPD, por el doctor Abel Ávila, asambleísta por el MPD y por el asambleísta Jorge Sarango". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias. Señor Presidente, ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Creo que el Ecuador al igual que el mundo se encuentra conmocionado por un hecho que establece sombras a la democracia de nuestros países y en razón de que veo que hay una coincidencia con varios asambleístas que hemos tenido la misma preocupación, creo que es unánime el criterio de todos los sectores y bancadas de esta Asamblea, señor Presidente, por lo que, solicitaría la posibilidad de que los grupos que hemos planteado estas propuestas de resolución sobre la hermana República de Honduras, podríamos, de aprobarse en términos generales este punto, trabajar en equipo las cuatro propuestas, para tener un solo texto unificado, que





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

nos permita luego votar en términos de tener el mayor consenso posible sobre una resolución que creo que nos hermana a todos en este Pleno. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Conecte el sistema de votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el pedido de cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta César Rodríguez y por otros asambleístas: Cincuenta y cuatro asambleístas presentes, cincuenta y cinco asambleístas presentes. Continúe, señor Operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados: Cuarenta y seis votos afirmativos, un voto negativo, dos blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, compañeras asambleístas: Creo que está conseguido para los cuatro solicitantes lo que buscaban, que es el cambio del Orden del Día y creo que la sugerencia que hizo César Rodríguez es totalmente pertinente, más bien llamaría a quienes tuvieron las iniciativas a trabajar en equipo y tener para el último punto del Orden del Día, ojalá un texto unificado para hacer más fácil la decisión del Pleno. Asambleísta Núñez.-----

M



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Perdón, Presidente. Solamente solicito que en el acta conste la solicitud de las cuatro personas más los otros asambleístas, porque esta solicitud, al menos en mi caso, no la hago solamente a título personal y de los asambleístas que hemos firmado, sino de varios sectores de la población ecuatoriana que sí, realmente han pedido y se debe responder de esa manera para que así conste en las actas, Presidente, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ... leyeron las solicitudes de todos los cuatro grupos y son parte ya de la sesión. Podemos pasar al primer punto, señor Secretario. -----

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto.-----

**V**

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Informe de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, sobre el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

cumplimiento de condenas penales. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas el informe que con su autorización procedo a dar lectura: "Arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. En su despacho. Señor Presidente. El Consejo Administrativo de la Legislatura-CAL, en sesión de 2 de junio de 2009, en cumplimiento con el artículo 419 de la Constitución, resolvió remitir para su análisis e informe, previo conocimiento del Pleno, el "Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de condenas penales". En cumplimiento de dicha resolución, nos permitimos informar lo siguiente: I. Remisión. El economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, con oficio N° T.4087-SGJ-09-665, de 6 de marzo de 2009, remitió a la Comisión Legislativa el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de las condenas penales, acuerdo internacional materia de este informe, a fin de que sea sometido a su aprobación conforme la atribución prevista en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución Política. A la solicitud se acompaña el Dictamen N° 92-DGAJ-2009 del Ministerio de Relaciones Internacionales, emitido el 13 de febrero de 2009, en el que se pronuncia favorablemente en razón de que el Instrumento Internacional examinado no contraviene la Constitución de la República. El pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Dictamen 004-09-DTI-CC, caso 002-09-TI de 5 de mayo de 2009, emitido conforme lo dispuesto en el artículo 438 que ordena que este órgano emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, entre otros, en el caso de Tratados Internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional. II. Análisis del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Instrumento Internacional. Las partes intervinientes se comprometen a promover y mejorar la colaboración mutua en materia de cooperación judicial. Están animadas por la voluntad de contribuir a la plena rehabilitación social de las personas condenadas. Los Estados Partes acuerdan: 1. Que las penas o medidas de seguridad privativas de libertad impuestas en una de las partes, a nacionales de la otra, podrán ser cumplidas por la persona condenada en el Estado del cual sea nacional; y, 2. Las partes se comprometen a brindarse la más amplia cooperación en materia de traslado de personas condenadas.

Condiciones para la aplicación del convenio. 1. Que exista sentencia firme y definitiva como ha sido definida en el artículo 1, inciso 3, del presente convenio. 2. Que la persona condenada otorgue expresamente su consentimiento al traslado, habiendo sido informada previamente de las consecuencias legales del mismo. 3. Que la persona condenada sea nacional del Estado receptor. 4. Que el tiempo de la condena por cumplirse, al momento de la presentación de la solicitud de traslado, sea superior a seis meses. 5. Que la aplicación de la sentencia no sea contraria al ordenamiento jurídico interno del Estado receptor. 6. Que el condenado haya reparado los daños ocasionados en la medida que le haya sido posible. Los compromisos asumidos por los Estados Parte, que se contienen en el Convenio Internacional que motiva este informe, a nuestro juicio contribuirán a que el Estado cumpla con el artículo 11 numeral 9; con los artículos 51 y 76 de la Constitución vigente. El contenido del Acuerdo Internacional procura que las condenas impuestas a las personas privadas de su libertad, impuestas por una de las partes, pueda ser cumplida en su país de nacimiento. Para reforzar nuestra posición sobre la utilidad y conveniencia de que el Ecuador



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

ratifique este instrumento, asumimos que el criterio jurídico expresado por la Cancillería es determinante. III. Competencia de la Comisión Legislativa. De conformidad con las normas constitucionales vigentes de las partes, en el caso del Ecuador, el convenio recae en el presupuesto del artículo 418 y 419 de la Constitución. De conformidad con las disposiciones transcritas, el convenio en mención se encuentra inmerso en el artículo 419, numeral 4 y, por lo mismo debe: a) ser conocido y aprobado por la Asamblea Nacional; b) ratificado por el señor Presidente Constitucional de la República; y, c) proceder al intercambio de notas en las que, las partes, manifiestan el cumplimiento de los requisitos constitucionales internos para la entrada en vigor del instrumento aludido. En el inciso final del artículo 37 de Régimen de Transición de la Constitución, dispone que la Comisión Legislativa y de Fiscalización, cumplirá las funciones de la Asamblea Nacional previstas en la Carta, por lo que el órgano legislativo está provisto de todas las atribuciones y deberes señalados en el artículo constitucional 120; y, entre otros, de la facultad de aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda, prevista en el numeral 8. Determinada la competencia de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, corresponde establecer que para el proceso de su ratificación, es preciso contar con su aprobación conforme lo prevé el artículo 419 de la Carta Magna, que dispone taxativamente 8 casos en los que dicha aprobación es indispensable. El numeral 4 del citado artículo 419, establece que se requerirá aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando el tratado internacional se refiera a los derechos y garantías establecidas en la Constitución, en tal virtud, el Convenio Internacional tiene como objeto principal establecer un compromiso entre los Estados Parte que permita



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

hacer efectivo el propósito de mejorar la colaboración mutua en materia de cooperación judicial, para que las personas de cada Estado Parte puedan cumplir sus condenas en el país de su nacionalidad. Se puede establecer entonces: Que conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 147, corresponde al Presidente de la República la facultad de suscribir y ratificar los tratados internacionales. Que conforme el numeral 4 del artículo 419, debe ser aprobado por la Asamblea Nacional, por tratarse de un Convenio Internacional que se refiere a derechos y garantías constitucionales. Que la Comisión Legislativa y de Fiscalización es competente en razón de la potestad que le otorga el numeral 8 del artículo 120; que para emitirlo, ha de contar con el dictamen favorable de la Corte Constitucional que, con el carácter de vinculante debe emitirlo en cumplimiento de lo que dispone el numeral 1 del artículo 438; y, Que la aprobación o no de un Tratado Internacional corresponde al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, mediante Resolución, como así lo establece el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea Nacional. Conclusión: Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública, emite informe favorable unánime para la aprobación del Convenio entre la República del Ecuador y la República Argentina para el cumplimiento de condenas penales. Recomendación: 1. En consideración del espíritu humanitario del Convenio, la Comisión recomienda una futura ampliación de su contenido, que tenga relación a la garantía de cada Estado Parte, para salvaguardar las seguridades y calidad de vida a las que tienen derecho las personas que han sido privadas de su libertad; y, 2. Se recomienda así mismo, que en la aplicación del Convenio, los Estados Partes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

precautelen el derecho de las personas que cumplen condena, a fin de brindar una adecuada rehabilitación encaminada a su reinserción en la dinámica social de su país. Se encuentra suscrito el informe, señor Presidente, por el asambleísta Marcos Martínez, Presidente; por la asambleísta Pilar Núñez Cañizáres, Vicepresidenta de la Comisión; por el asambleísta Gabriel Rivera López, miembro de la Comisión; por el asambleísta Édison Narváez Guerra, miembro de la Comisión; por el asambleísta Luis Hernández Peñaherrera, miembro de la Comisión; por el asambleísta Francisco Asan Torres, miembro de la Comisión". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Gabriel Rivera. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias. Señor Presidente, compañeros asambleístas, colegas: Aprovecho la oportunidad que se me da esta mañana en concederme la palabra, para antes de referirme al Convenio, también sumarme a las voces de condena, al atropello a los valores democráticos expresados en el golpe de Estado en contra de un Gobierno legítimamente constituido y presidido por el presidente Manuel Zelaya, por el simple hecho de dar paso a la instalación o querer promover la instalación de una Asamblea Constituyente que le devuelva el poder a la gente llana de su pueblo, a esta hermanación y que ha merecido la condena unánime de los gobiernos y pueblos del hemisferio, así como la condena también de la Unión Europea y de otros Estados que se van sumando, señor Presidente. Ya que hoy tengo el singular privilegio de presentar a este Pleno y al país, el Convenio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

entre la República del Ecuador y la República Argentina, para el cumplimiento de las condenas penales, que esta Comisión legislativa debe conocer, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos ciento veinte, numeral ocho, y cuatrocientos diecinueve, numeral cuatro, de la Carta Política ecuatoriana. El veinte de septiembre de dos mil siete, se firma entre los ministros de Relaciones Exteriores de Ecuador y Argentina, la doctora para entonces, Ministra de Relaciones Exteriores ecuatoriana, María Fernanda Espinoza García y el doctor Jorge Enrique Payana, que suscribieron el Convenio entre la República del Ecuador y la República Argentina para el cumplimiento, como hemos dicho, de las condenas penales, con el objetivo de mejorar y promover la relación mutua en materia de cooperación judicial. Cabe detenernos a analizar algunas cosas, señor Presidente. Nos preguntaban a cargo de quién estará el costo del traslado, eso está previsto en el Convenio y vale recordar lo que es estar a cargo del Estado trasladante, y también había algún nivel, algún tipo de inquietud en relación al artículo diez del Convenio suscrito entre Ecuador y Argentina, sobre lo relativo a las autoridades encargadas de la aplicación del presente Convenio, para la República Argentina, reza en el instrumento, será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y para la República del Ecuador, el Ministerio Fiscal General del Estado. Aquí cabe mencionar que la actual Constitución en su artículo ciento noventa y cuatro, habla de la Fiscalía General del Estado, pero no está dentro de las competencias de esta Comisión Legislativa, o sea no entra a competencia modificar ni en la forma ni en el fondo el texto de este instrumento, ya que según el artículo ciento dieciocho, numeral ocho de la Constitución, solo nos corresponde a nosotros aprobar o improbar los tratados internacionales





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

y como no es un asunto de fondo, el hecho de cual institución o si está correctamente citado o no, porque habrá que tomar en cuenta que para cuando se firmó este Convenio entre la embajada ecuatoriana y que representando a nuestra República y la embajada Argentina, entonces, no estaba vigente la nueva Constitución, lo que interesará a futuro será que Ecuador comunique mediante las vías diplomáticas a la República Argentina, cuál será la institución focal encargada de hacer el cumplimiento de este Convenio. Entonces, quiero pasar, señor Presidente, además a resaltar algunos de los criterios de la Corte Constitucional, que afirma que luego de un minucioso escrutinio constitucional del Convenio materia de este análisis, en sus artículos de fondo y objetivos centrales, guardan relación directa con derechos inherentes a la población carcelaria que propenden sin duda alguna a aportar positivamente a la consolidación de un efectivo y verdadero proceso de rehabilitación social, que además es la piedra angular de un Estado constitucional de derechos y de justicia, por lo que el Convenio brinda a las personas privadas de su libertad, en una de las dos partes, como consecuencia de una sentencia penal, firme y definitiva, la posibilidad de cumplir su condena en el país en el cual son nacionales, es decir en su propio medio social, lo que aportaría psicológicamente a la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en territorio extranjero, derechos garantizados además. Cabe recordarlos en los artículos cincuenta y uno, doscientos uno, y doscientos tres de la Constitución, hecha y aprobada por el pueblo ecuatoriano y actualmente en vigencia, que recoge por ejemplo el derecho de los detenidos, de los presos ya sentenciados, a comunicarse con sus familiares, a recibir visitas, a tener por lo tanto el derecho a seguir en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

contacto con sus seres más queridos. El contenido del Convenio, compañeros asambleístas, señor Presidente, guarda relación con un problema que ha aquejado, que ha lacerado a la sociedad ecuatoriana, a la sociedad de Latinoamérica porque la realidad carcelaria ecuatoriana, no es ajena a otras naciones, en este caso Argentina, y que ha sido cómplice de una continua violación de derechos humanos, esta es la denominada rehabilitación social, que nosotros eufemísticamente le hemos llamado. En efecto, la rehabilitación social en el Ecuador, lejos de funcionar y creo que en esto todos vamos a coincidir, lejos de funcionar digo como mecanismo idóneo para tratar a una persona que ha cometido una infracción, se ha convertido en un sistema atentatorio, sin lugar a dudas a la dignidad de las personas, a los fundamentos del galantismo. Permite además la discrecionalidad, la arbitrariedad y además, finalmente, no rehabilita a nadie. Razón por la cual, los convenios como éste, contribuyen al ejercicio y respeto de derechos fundamentales inherentes a la población carcelaria y a todo ser humano y, por tanto, aportan a su reinserción social. Además, cabe indicar que este tipo de convenios, no es el único que el Estado ecuatoriano ha firmado. Podemos nosotros citar, el Convenio sobre transferencia de personas con Perú, del once de agosto de mil novecientos noventa y nueve, o sea, que ya lleva una década de vigencia; el Convenio con El Salvador para el cumplimiento de condenas penales, de dieciséis de noviembre del dos mil cinco. Otro Convenio, de la Comisión Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero de los países miembros de la OEA adoptado en Managua, de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cuyo depositario es la propia Secretaría General de Estados Americanos-OEA. Ecuador,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

haciendo un esfuerzo y abandonar la vieja tradición de la revancha social, cambió de nombre, incluso, a sus penales, recordemos que era Penal García Moreno, etcétera, y reconoce luego de mil novecientos ochenta y dos, cuando cambia el Código de Ejecución de Penas, ya no llamarles centros penales, sino Centros de Rehabilitación Social y así asumiendo una corriente jurídica que no hace énfasis en la revancha social, sino en la rehabilitación de las personas privadas de su libertad. Pero esto cabe indicar que no ha sido más que un saludo a la bandera, porque nuestros Centros de Rehabilitación Social, siguen siendo lo que fueron hace cien años, cabe indicar que han habido serios esfuerzos durante los dos últimos años para arribar a otro tipo de tratamiento para estas personas privadas de la libertad, porque bien se ha dicho que una sociedad no se ve en cómo trata a sus hombres prósperos, sino a cómo trata a aquellos que están en desgracia y entre ellos se puede considerar a quienes están detenidos. Si se lo quiere ver a este Convenio, alguien ha de preguntar cuál es la conveniencia económica, a pesar de que no solamente de pan vive el hombre, señor Presidente, podríamos decir que hasta en eso es conveniente y es necesario, cuánto se gasta en un preso diariamente en comida, en electricidad, en atención médica, etcétera, podríamos pensar que también tendríamos la oportunidad de ahorrar eso para el Estado. Conocemos todos que tenemos un grave problema de hacinamiento en las cárceles, a pesar, que insisto, hay un gran esfuerzo por acabar con el hacinamiento en las cárceles, se construyen nuevos centros de rehabilitación, se amplían los ya existentes, pero sin embargo no se ha superado el problema y también suponiendo que sea el diez por ciento, o más o menos calculando que sea el diez por ciento la población carcelaria de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

extranjeros en el Ecuador, entonces podríamos también aliviar en alguna medida el hacinamiento carcelario, ya que no contamos con una superficie suficiente de centros de rehabilitación. Por lo tanto, es menester incentivar las firmas de este tipo de convenios, por lo que solicito, a través suyo, señor Presidente, al Pleno de esta Asamblea, acoger el informe favorable y que se lo apruebe como lo ha presentado la Mesa de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. ¿Algún asambleísta quiere intervenir? Podemos activar el sistema de votación, señor Secretario. ¿Tiene apoyo la propuesta del asambleísta Rivera? Tiene apoyo.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DEL ECUADOR Y ARGENTINA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES. "El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, el 28 de septiembre de 2008, el pueblo ecuatoriano aprobó mayoritariamente la Constitución de la República del Ecuador que entró en vigencia el 20 de octubre de 2008 con su publicación en el Registro Oficial No. 449; Que, según lo dispuesto por el último inciso del Art. 17 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 4 del Mandato Constituyente No. 23, la Comisión Legislativa y de Fiscalización cumplirá las funciones de la Asamblea Nacional previstas en la Constitución, hasta que se elijan y posesionen los y las asambleístas, conforme lo establecido en el propio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Régimen de Transición; Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda; Que, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; Que, mediante oficio No. T. 4087-SGJ-09-665 de 06 de marzo de 2009, suscrito por el Economista Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República, se remite a la Comisión Legislativa y de Fiscalización el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de las condenas penales”; Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante dictamen 0004-09-DTI-CC, de 05 de mayo de 2009, que el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de las condenas penales” es compatible con la vigente Constitución de la República del Ecuador; y, En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: “Aprobar el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de las condenas penales”. Hasta aquí la transcripción.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren ínsertas en sus curules. Personal de apoyo, verifiquen que las tarjetas de los asambleístas presentes se encuentren insertas. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

aprobación del Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina, mocionada por el asambleísta Gabriel Rivera y que ha tenido apoyo. Sesenta y seis asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y cinco votos afirmativos; cero negativos; seis blancos; cinco abstenciones. Ha sido aprobado el Convenio entre la República del Ecuador y la República de Argentina para el cumplimiento de condenas penales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### VI

EL SEÑOR PRESIDENTE. "3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas, el informe presentado por la Comisión Especializada que procedo a dar lectura, con su autorización. "Señor arquitecto Frenando Cordero Cueva, Presidente del Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: A través de la presente comunicación, se dignará encontrar el informe de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción sobre el proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas de iniciativa del Ejecutivo que el señor Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, remitió con Memorando N° SCLF-09-672 de 27 de mayo de 2009. La Comisión bajo mi Presidencia, dando cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Mandato Constituyente N° 23, dentro del plazo de Ley,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

procedió a estudiarlo y enriquecerlo con los aportes y propuestas provenientes de los señores asambleístas, instituciones, organizaciones gremiales, sindicales y diferentes empresas públicas entre otros. El trabajo debidamente sistematizado que hoy presentamos, se inscribe dentro de los lineamientos de la revolución ciudadana. Expreso a usted los sentimientos de mi alta consideración y estima. Atentamente, Asambleísta Irina Cabezas R. Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción. Informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción. Proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas. Introducción. La vigencia de la libertad solo estará garantizada en la medida en que se creen condiciones de justicia social, equidad y sustentabilidad, lo que impone el apremiante desafío de derribar el muro de la pobreza y conquistar así la dignidad de los ecuatorianos. Esa dignidad significa incorporar a todos el respeto del hombre y de la naturaleza, de modo que no sólo signifique elevar el nivel de vida, sino cuidar la calidad de vida. Esta es la gran meta que estamos forjando en el nuevo ordenamiento jurídico de nuestro país con un modelo económico alternativo que destierre el modelo de desarrollo excluyente e implante una economía con soberanía, que asegure a sus habitantes la satisfacción de sus necesidades básicas y las oportunidades para un mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo. Tenemos una enorme variedad de recursos naturales, grandes cuencas hidrográficas, una gran reserva de la biodiversidad. Poseemos un patrimonio humano, natural y cultural que necesita desarrollarse para promover una relación económica que valore el trabajo, que respete el hábitat y promueva la democracia en todos los espacios sociales, así como alentar una reactivación productiva sustentada en el



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

principio de distribuir para crecer. La lucha por el crecimiento económico en la cual estamos empeñados requiere también del desarrollo científico y tecnológico para agregar inteligencia a nuestros recursos naturales, para hacer más eficiente nuestra gestión pública, para iniciar nuevas líneas de producción y de servicios, así como para abandonar definitivamente un tipo de desarrollo que no respeta ni la ecología natural ni la humana. Somos responsables de asumir las graves carencias sociales que afectan a nuestro pueblo, debemos asegurar y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de propiedad exclusiva del Estado y la prestación de servicios públicos en condiciones de eficiencia y eficacia a través de las empresas públicas dotadas de personalidad jurídica propia con autonomía financiera y administrativa que garanticen la participación del Estado en los beneficios del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la prestación de servicios con principios sociales. Nuestro país debe ser, agente de desarrollo económico social y solidario, de intercambio y de cooperación, fundado en una regulación igualitaria y transparente, que desarrolle la producción que tanta falta nos hace para combatir la pobreza. Rompamos las ataduras del subdesarrollo, dotando al Gobierno Nacional de un marco jurídico, basado en la justicia social, económica e intergeneracional que coadyuve al engrandecimiento de la patria a través de empresas públicas que tengan funcionamiento autónomo, ágil y desconcentrado, que procuren una prestación eficiente y de óptima calidad de servicios públicos, actividades en sectores estratégicos y emprendimientos económicos del Estado que son esenciales para la generación de empleo, ingresos y para el abastecimiento del mercado interno. Con esta propuesta se





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

busca ligar la producción económica a las necesidades sociales, de crecimiento y generación de empleo, así como una visión de la producción que promueva la complementariedad inter-ramas e inter-regiones. Igualmente, con esta ley, se busca una inserción en el comercio internacional que privilegie los intereses nacionales y la identidad latinoamericana. Se trata de fomentar la lealtad empresarial y la sana competencia para proteger los intereses del país y de los usuarios. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, promoverá la sustentabilidad, la incorporación de los costos sociales y medioambientales, para el manejo sostenible de los recursos naturales y productivos escasos y frágiles. Esta normativa de iniciativa del Ejecutivo, ha sido socializada profundamente y sistematizada a conciencia por la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, buscando el esperado cambio que anhela el pueblo ecuatoriano. Trabajo de la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción. Esta normativa de iniciativa del Ejecutivo, ha sido socializada profundamente y sistematizada a conciencia por la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, buscando el esperado cambio que anhela el pueblo ecuatoriano; es así que en sesiones del día jueves 28 de mayo y de los días 2, 4, 9, 10, 16, 17, 18 y 19 de junio de 2009, luego de un amplio estudio y debate de este proyecto de ley; con la participación de los organismos de control, ministerios, instituciones, empresas, organizaciones sindicales, gremiales, colegios de profesionales y la participación de los diversos actores sociales que fueron recibidos en Comisión General en un Foro Nacional realizado en la ciudad de Guayaquil, cuyos debates constan en las actas que reposan en los archivos de la Comisión, decidió remitirlo para



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

conocimiento del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización en primer debate, a fin de que se realicen las observaciones por parte de los señores asambleístas y se adopten los criterios de carácter general que permitan orientar a la Comisión para la presentación del informe para segundo debate. Conforme lo dispone el artículo 120, numeral 6; y, el artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 22 al 26 del Mandato Constituyente N° 23, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 del 31 de octubre de 2008, se puso en conocimiento de cada uno de los integrantes de esta Comisión Especializada, al igual que de la ciudadanía en general, a través del portal Web de la Función Legislativa, el proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas. Antecedentes. El proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas ha sido objeto de un intenso trabajo de socialización desde el mes de mayo de 2009 en el que han participado principalmente el Fondo de Solidaridad. Los aportes presentados por escrito o por medio informático fueron analizados en su pertinencia jurídica, los mismos que debidamente sistematizados se incorporaron al proyecto, emitiendo una armonización del texto legal. Agradecemos las propuestas presentadas al proyecto por parte de los siguientes señores asambleístas: 1. Rolando Panchana Farra; 2. Jorge Calvas; 3. Rosario Palacios. Así mismo, nuestro agradecimiento a las organizaciones, instituciones y más gremios del sector laboral que han presentado por escrito observaciones y propuestas al proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas. 1. Contraloría General del Estado; 2. Procuraduría General del Estado; 3. Fiscalía General de la Nación; 4. Ministerio de Defensa Nacional; 5. Ministerio de Finanzas; 6. Policía Nacional del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Ecuador; 7. Petroecuador; 8. Servicio de Rentas Internas; 9. Correos del Ecuador; 10. Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos; 11. TAME; 12. Empresa Eléctrica Ambato. 13. Red de trabajadores de la Energía Eléctrica del Ecuador ENLACE; 14. Confederación de Trabajadores del Ecuador. 15. Presidente de turno del FUT. 16. FEDELEC; 17. FETRAPEC; 18. Colegio de Administradores Públicos de Pichincha; 19. Colegio de Ingenieros de Minas y Petróleos; 20. Foro Energético del Ecuador; 21. CEOLS, CTE, FUT; 22. CONAIE; 23. Colegio de Ingenieros Químicos. El proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, que con amplio criterio fue estudiado, analizado y sistematizado por la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, se inscribe en los ideales de construir un nuevo país. El informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas se encuentra suscrito por la asambleísta Irina Cabezas, Presidenta. Asambleísta Jorge Calvas, Vicepresidente. Asambleísta Vicente Masaquiza, Vocal. Asambleísta Hilda Roca, Vocal. Asambleísta Laly Caicedo, Vocal. Asambleísta Andrés Pavón, Vocal. Asambleísta Jorge Sarango, Vocal". Hasta ahí el informe, señor Presidente, se adjunta la Exposición de Motivos, los considerandos y la parte dispositiva del proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Irina Cabezas, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Señor Presidente, señores asambleístas. Está presentado ante ustedes el proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas, antes de hacer la introducción, quiero agradecer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

en primer lugar, a todos los miembros de la Comisión, a los asambleístas: Jorge Calvas, la asambleísta Laly Caicedo, Hilda Roca, Rolando Panchana, Jorge Sarango, Andrés Pavón, que son miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, que pusieron en este primer debate todo su afán de contribuir para una patria nueva, para un país nuevo y, sobre todo, dejando de lado cualquier despojo de bandera política, eso creo que es unánime el informe presentado a ustedes ante el Plenario, ante todos los señores asambleístas y quiero rescatar sobre todo la predisposición que siempre tuvieron a contribuir en este proyecto de ley. Quiero agradecerles como Presidenta por ese apoyo que dieron a este trabajo. Muchas gracias. En segundo lugar, creo que es necesario recordar, señor Presidente y señores asambleístas, que bajo el concepto neoliberal que se vivía en los años ochenta y noventa, el Estado, en este caso, debía servir como instrumento que afiance el enriquecimiento oligárquico y garantice su poder económico y político, eso era lo que se diría mediante las leyes que fueron planteadas en los años noventa, esa Ley de Modernización del Estado, esa ley que intentó privatizar los recursos naturales de todos los ecuatorianos; es necesario decirlo ahora, que se intentó privatizar, fallaron, que bueno, para todos los ecuatorianos, fallaron en ese intento y la muestra en el mundo nos está dando que ese sistema capitalista que imperaba en esos años, está pasándonos la factura a nivel mundial. Esa crisis mundial que ahora lo viven varios países en el mundo, incluido el nuestro también, es gracias, a ese proyecto neoliberal y sobre todo, ese capitalismo absurdo que tenía sumergido a aquellos países sobre todo, que estamos en vías de desarrollo, sumergidos en este sistema. Aquí estamos dando muestras nuevamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

a raíz de la Constitución, es necesario recordar que ya recogimos en varios de nuestros artículos, reconociendo que nuestros recursos naturales son exclusivamente de todos los ecuatorianos, no privatizaciones y en eso va a ser firme la Comisión, en devolverle a los ecuatorianos esos recursos naturales, esos servicios públicos como ya lo reconoce nuestra Constitución, eso es lo que nosotros estamos plasmando en este primer informe planteado por el Ejecutivo, el cual respaldamos y el cual nosotros estamos fortaleciendo en este texto planteado por el Ejecutivo, por el presidente Rafael Correa. Tenemos varias cosas, Presidente, en este proyecto de ley se ha inspirado así mismo, asegurar y garantizar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales renovables y no renovables, que sean realmente propiedad del pueblo soberano y que la prestación de servicios públicos sirva para mejorar las condiciones de vida de los ecuatorianos. Las empresas públicas por lo mismo, deben ser suficientemente autónomas, eficientes, ágiles, modernas, dotadas de tecnología de punta y con una mano de obra calificada de nuestros trabajadores, altamente competitivas con el Plan Internacional en el que van a empezar a competir estas empresas y que ya lo vienen haciendo de alguna manera, creo que han ido demostrando que son el sustento para nuestra economía. Reconozcamos que en el sistema, las empresas públicas que van a tener una nueva normativa jurídica, son aquellas que son la columna vertebral del Presupuesto del Estado, ahí está telecomunicaciones, está petróleo, está electricidad, está servicios básicos y prestaciones, sobre todo para entregar a nuestros ecuatorianos una mejor calidad de vida mediante servicios que lo entregan a través de los gobiernos autónomos. Eso es lo que nosotros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

queremos priorizar dentro de este proyecto de ley. No es verdad que solamente la empresa privada es eficiente, eso no es cierto, muestra palpable de ello es lo que ya les dije, la crisis mundial, en donde los gobiernos han tenido que injerir en este caso, inyectar a esas economías de aquellas empresas privadas, grandes recursos estatales, como ya estamos dando muestras a nivel mundial. Con esta ley, vamos a establecer los medios para garantizar el cumplimiento a través de empresas públicas, con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo. Hay una gran diferencia de la visión que tenemos para el nuevo país, esta visión planificada, esta visión coordinada, esta visión que vaya dentro de los parámetros organizados, no más decisiones aisladas o temporales o emergentes, aquí vamos a tener ya con esta nueva ley y lo que tenemos dentro de la Constitución que el Plan Nacional de Desarrollo va a ir ejecutando y va a ir planificando lo que verdaderamente la ciudadanía ecuatoriana necesita. Regular su autonomía económica, financiera, administrativa, dentro de las empresas públicas, en sujeción a lo que dice la Constitución de la República y la ley. Se promoverá el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, se protegerá el patrimonio de la propiedad estatal y pública, para garantizar el buen vivir, se establecerá un marco jurídico para que se establezca apoyo, subsidios y otras ventajas de carácter temporal en beneficio de los sectores determinados como bien lo decíamos anteriormente, la empresa privada no tiene costo social, solo tiene un costo económico y un valor que se refleja en sus cifras. Aquí, se está dando la capacidad para que esas empresas inviertan en el sector social, en aquellos sectores que no se sienten beneficiados, hablemos de energía eléctrica, hablemos de agua



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

potable, para que aquí puedan tener la capacidad que ahora no la tienen, esa capacidad para que aquellos puedan invertir, no solamente que el resultado del balance favorable financiero sea eminentemente económico, sino social. Esa garantía para los ecuatorianos la estamos dando dentro de esta nueva ley. Recordemos la ley anterior, lo que era la creación del Fondo de Solidaridad, no pueden invertir, no pueden generar inversión social, esto cambia y le da la herramienta a esos administradores para que puedan tener también esa planificación dentro de sus empresas. Esa mixtura que existía entre lo público y lo privado se termina con esta ley. Esa mixtura de acogerse a lo privado cuando le convenía a la empresa, se termina con esta ley. Esa conveniencia también de convertirse en lo público, se termina con esto. Vamos a ser muy claros en este proyecto de ley, señor Presidente. Este proyecto de ley es un intento dirigido en sentido de contribuir para que la patria que queremos los millones de ecuatorianos, evidentemente sean subsanados y puedan tener esa inversión del Estado, de aquellas empresas, ya no van a ir sus utilidades determinadas a un grupo segmentado de ecuatorianos, aquí devolvemos como dice la Constitución, absolutamente para todos, que todas esas utilidades que generen estas empresas públicas se reinviertan en salud, en educación, en vialidad, en desarrollo, eso es lo que vamos a generar a través de esta nueva Ley de Empresas Públicas. El Presidente de la República, ha planteado coherentemente este proyecto de ley, oportuno en el momento en el que tenemos ya nueva posesión de Gobierno, nuevas autoridades locales, para que tengan ellos un nuevo marco jurídico al cual acatarse sobre todo con emprendimientos y con la participación de la ciudadanía. Hay que darle, como ya decía la agilidad, la fortaleza, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

capacidad de reacción ante el mercado, porque estas son empresas que van a tener que competir internacionalmente, pero también hay que darle la garantía del control a la ciudadanía, que deben tener esos recursos que son de todos los ecuatorianos, la garantía que todos los ecuatorianos sepamos en que se está invirtiendo, específicamente, lo que esas empresas generen, eso es lo que nosotros hemos escuchado de todos los sectores plasmados dentro de la Comisión y es la misma preocupación que creo que comparten el resto de assembleístas. Este proyecto de ley que estamos entregando, lleva consigo una amplia discusión de muchos sectores populares que dieron su criterio, fortalecieron y conceptualizaron, sobre todo en aplicación de esta ley. Es posible que hayan fallas, señores assembleístas, por eso sometemos a primer debate, para que ustedes la fortalezcan, para que esos sectores estratégicos y aquellas empresas de servicios públicos, nutran este proyecto de ley. Pero no vamos a seguir creyendo, señores assembleístas, que lo privado es lo óptimo, no va más, compañeros, eso no va dentro de este proyecto de ley, este proyecto de ley quiere que sean empresas estatales fuertes, sólidas, rígidas, que tengan la administración de esos recursos y que inviertan esos recursos que son económicos, en desarrollo de la ciudadanía. Acordémonos de todo lo que fue la privatización, de lo que se quiso hacer en el sector eléctrico, la privatización que se quiso hacer en el sector de agua potable. Todavía quedan rezagos de algunas empresas que siguen privatizadas, cuando eso es de todos los ecuatorianos, este proyecto de ley da fin a eso y sobre todo, este proyecto de ley planifica, organiza y sobre todo, distribuye para que la aplicación de aquellos administradores que lleguen ya no llegan bajo un fin político, llegan eminentemente como





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

dice la ley, técnicamente a sacar adelante esas empresas, esa es la gran diferencia, que ya señor Presidente, no son manejados políticamente, sino técnicamente, para el beneficio de los ecuatorianos. Ya quisiera oír aquí a aquellos diputados que fueron de esa época, que crearon estas leyes del fondo de modernización, sobre todo y que crearon la Ley de Modernización, la Trole 1, la Trole 2, esos asambleístas quisieron vender el país a través de sus sectores, de sus recursos estratégicos, eso no tendrá cabida en esta nueva sociedad que está viviendo una transformación a nivel mundial y aquellos que no quieren ver son ciegos. Aquí estamos entregado este proyecto de ley señores asambleístas, para que sea sometido a primer debate, para que la ciudadanía, la comunidad de nuestro país, conozca como va a ser administrado, de aquello en donde va a tener salud, educación, vialidad y desarrollo. Quiero agradecer nuevamente a todas aquellas entidades, a los trabajadores, en esta normativa también se incluye al sector laboral mediante una especialización y fortalecimiento, pasan a tener la estabilidad laboral como les compete de acuerdo a lo que dice la ley, a la nueva normativa jurídica. Hay preocupaciones en este proyecto de ley en el tema laboral, nos gustaría que nos ayuden a fortalecer este proyecto en el tema laboral, pero, sobre todo, reconociendo que jamás abandonaremos a los trabajadores que ya han venido laborando en estas empresas que pasen a tener esa estabilidad como lo dice el proyecto de ley, pero técnicamente, no más manipulaciones, tampoco en el sector, en este caso de la contratación colectiva, en eso sí es muy clara la ley, muy clara, en las no paralizaciones y como ya lo reconoce la Constitución, está totalmente prohibida las paralizaciones de los recursos públicos y sobre todo de los recursos naturales, de aquellos de

Y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

donde tenemos como lo dije anteriormente, lo que genera el crecimiento de nuestro Estado y el fortalecimiento que debemos dar a todos aquellos, ya hemos vivido y hemos visto muestras de empresas públicas eficientes, señor Presidente. Tenemos en la provincia del Azuay, eficientes empresas públicas que se han desarrollado y han crecido, en Tungurahua de igual manera, de donde yo vengo. Por eso queremos tener esos modelos de desarrollo de empresas las cuales han venido desarrollándose y sobre todo, vamos nosotros a fortalecer este proyecto de ley con sus comentarios, con los de los asambleístas y en este período de segundo debate, los de todas aquellas instituciones que no se han comunicado con la Comisión, estamos de puertas abiertas como ha sido el diálogo siempre dentro de esta Comisión. Agradecerles a ustedes para fortalecer este proyecto de ley y sobre todo, entregarle a la ciudadanía esa gran diferencia, que todas esas empresas y los recursos naturales van a ser administrados por todos los ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Luis Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En realidad que ésta es una ley bastante extensa, yo voy a concentrarme en algunos aspectos que son creo importantes y que los conozco. Este momento se está produciendo de una manera directa o indirecta el debilitamiento de una empresa que ha sido insignia de lo que significa el manejo público eficiente y eso se llama TAME. TAME este momento está forzado a bajar el precio de los pasajes porque hay una empresa que no es necesariamente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

ecuatoriana, que tiene precios bajos y que el tiempo nos dirá si los puede o no sostener. Entonces, ahí vemos, por ejemplo este momento una contradicción. Igualmente, en la disposición cuarta, se establece que las empresas de las Fuerzas Armadas, yo hablaré particularmente de TRANSNAVE y de TAME, porque yo creo que hay empresas que sin ser de la defensa nacional, necesitan ser readecuadas con la nueva legislación. Entonces, establece que estas empresas no van a ser topadas por seis meses dice y después pasarían a ser reestructuradas a través de un Comité de Defensa, de la industria de la defensa, o sea, lo que no se quiere decir en la ley, se lo va a hacer a través del reglamento y no sabemos qué tipo de reglamento va a ser. Entonces, le entregamos todo el poder, en este caso al Ejecutivo, para haga y deshaga de ese tipo de empresas y me refiero a cualquier Ejecutivo, puede venir un Ejecutivo que diga: No, esas empresas pasan totalmente a ser una empresa privada o vende las acciones, lo cual está de antemano aflorando otra contradicción. Por qué no entregamos directamente esas empresas por ley, tanto a la Fuerza Aérea como a la Marina. Y cuál es la contradicción compañeras y compañeros, si es que no son buenos administradores o porque las cosas va a hacer mal entonces, por qué están manejando PETROECUADOR, el mayor recurso del Ecuador manejado este momento por la Marina y, sin embargo, no podemos ser puntuales y entregamos de una vez, porque así tiene que hacerse vía ley, el manejo de las empresas que ya sabemos que corresponden a la defensa nacional, TRANSNAVE y TAME dirán, pero TAME no corresponde a la defensa nacional, es a través de TAME que se produce el entrenamiento de las reservas, nosotros no tenemos el dinero suficiente para tener una reserva de aviones destinados únicamente para la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

defensa nacional, pero sí tenemos una empresa que el momento de una emergencia puede tranquilamente transportarse hacia el sector de la defensa. Entonces, compañeras y compañeros assembleístas, para terminar, porque es el aspecto más puntual al que yo quiero referirme, hagamos que en esta ley, aquellas empresas del Estado y que son de las Fuerzas Armadas que conocemos, que por su naturaleza corresponden a la defensa nacional, ya asignémosle una misión y una funcionalidad que dependan de las ramas de las Fuerzas Armadas, las cuales han estado tradicionalmente manejadas. También creo que hay que, y voy a ponerlo así en la propuesta, hay que insistir en un artículo en el cual haya un seguimiento, de manera que estas empresas públicas realmente sean de calidad. La tradición nos demuestra que lastimosamente cuando las empresas son manejadas sin una adecuada fiscalización de calidad, las empresas perecen y eso no podemos permitir. Yo también estoy de acuerdo que el Estado en la medida de lo posible tiene que manejar las empresas para beneficio de los ecuatorianos, pero con calidad. Podemos dar un sinnúmero de empresas que por un mal manejo del Estado sucumbieron y una de esas es, por ejemplo, Ecuatoriana de Aviación, pasó a poder del Estado y pasó a ser parte del Gobierno, pasajes gratis para los funcionarios de Gobierno para que viajen al exterior, sucumbió la empresa y vemos cómo otras empresas en cambio, devoraron a nuestras empresas en ese aspecto. Ahí tenemos LAN, por ejemplo. LAN es una empresa que tomó las acciones de Ecuatoriana de Aviación y nosotros no tenemos una aerolínea de bandera nacional que demuestre, justamente, el espíritu de esta ley. Entonces, quisiera sugerir, si es que podemos, ya poner artículos en los cuales ya dirigimos las empresas privadas hacia ciertas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

instituciones que tradicionalmente han manejado, lo hagamos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Gustavo Darquea.-----

EL ASAMBLEÍSTA DARQUEA GUSTAVO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Indudablemente esta ley es de una trascendencia muy grande, dado el tremendo caos que ha existido en el manejo empresarial dentro de las empresas del Estado, porque, evidentemente, ha habido diversas orientaciones, cada Gobierno ha orientado a las empresas públicas de acuerdo a sus intereses y, además, no ha habido, evidentemente, una ley que regule en términos generales este aspecto tan importante de la economía del país. Obviamente el volumen de recursos que manejan las empresas del Estado es un volumen importantísimo, a tal punto que me parece que, por ejemplo, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones posiblemente está entre el segundo o tercer lugar de las empresas a nivel nacional, incluso Petroecuador. Pero, sin embargo, hay algunos aspectos que me preocupan sobremanera en cuanto a los contenidos de esta ley. En primer lugar, se plantea un esquema inflexible para la constitución de los directorios de las empresas públicas, tanto del Gobierno Central como de los gobiernos autónomos descentralizados, y no respeta la autonomía administrativa de dichos gobiernos. Creo que hay una concepción desde una visión centralista del Estado, y esto me parece que no se compagina con los principios de la actual Constitución. Luego voy a desarrollar este tema. En segundo lugar, esta ley pretende crear un tercer tipo de legislación laboral, exclusiva para quienes trabajen en

M



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

una empresa pública. Creo que esto es atentatorio a la Constitución. En tercer lugar, un sistema de control alternativo y ágil que plantea esta ley, que me parece interesante para agilizar los procesos, basado básicamente en auditorías externas, tanto financieras como de personal, debe obligatoriamente seleccionarse por concursos públicos. Además, creo que debe incluirse como parte del control social y los derechos de participación establecidos en la Constitución, el derecho de los ciudadanos a ser escuchados en los directorios de las empresas públicas. Esto es fundamental, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Y, finalmente, tengo mis preocupaciones sobre el carácter de orgánico de esta ley, creo que esta ley no debería tener el carácter de orgánico. Quiero desarrollar algunos de estos elementos y luego pasarlos a la Comisión correspondiente. En primer lugar, en el artículo tres, en cuanto a "Los principios", quiero recordar que los principios básicos de las empresas públicas ya están definidos en los artículos trescientos trece y trescientos catorce de la Constitución. En esta parte no cabe volver a hacer una enumeración, además incompleta, sino desarrollar cada principio de la norma constitucional para su adecuada comprensión por parte de los operadores y usuarios de esta ley. En el numeral dos, debe incluirse, además, la precaución y prevención establecidos en el artículo trescientos trece de la Constitución, e incluye el término de "control social". Pero, si no desarrolla qué entendemos por control social, este concepto simplemente queda como letra muerta. En el numeral tres, igualmente, estos principios están ya definidos en el artículo trescientos catorce y, por tanto, aquí lo que cabe es adecuarse a dicha norma constitucional y desarrollarla y no inventar nuevos principios. El numeral cuatro, respecto del "Principio de integración de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

costos ambientales a costos de producción”, me parece que éste podría ser un principio contable, más no un principio general, por el que se rijan las empresas públicas. Además, si la frase “variable socio-ambiental”, es una precisión, no creo que deba ir entre paréntesis. En el artículo cinco, sobre “La constitución y jurisdicción de las empresas”, aquí deben indicarse claramente quiénes pueden constituir empresas públicas; es decir, el Gobierno Central, y a través de qué instrumentos jurídicos, mediante decreto ejecutivo. Los gobiernos autónomos descentralizados, regionales, provinciales o municipales, mediante acto normativo del órgano de legislación del Gobierno correspondiente, debiendo observar, por tanto, que las disposiciones y requisitos previstos en esta ley, en lo que fuere aplicable. Porque no se pueden establecer normas absolutamente inflexibles para todas las empresas públicas de todo el Estado ecuatoriano. Además, me preocupa mucho cuando en este artículo cinco, se dice que los requisitos para la constitución de empresas públicas deben estar en el reglamento general de la ley. Esto no creo posible, compañeros y compañeras assembleístas. Los requisitos deben estar en esta ley, no puede esperarse que recién aparezcan en un reglamento general a expedirse por el Presidente de la República, puesto que no hay que olvidar que los reglamentos no son ni para contradecir ni modificar ni completar una ley. Además, el inciso segundo, sobre: “Deben actuar en cumplimiento de parámetros de calidad definidos por el Directorio”, creo que debería eliminarse. Las empresas públicas deben actuar en cumplimiento de los principios que ya se definen en el artículo tres. Por tanto, este inciso no tiene nada que ver con la constitución y jurisdicción de la empresa. En el quinto inciso, respecto a la posibilidad de constituir sucursales, filiales, subsidiarias y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

unidades de gestión, debería decirse en qué deben consistir jurídica, administrativa y financieramente. En el artículo siete, sobre la "Integración del Directorio", considero que en una empresa pública responsable del manejo de recursos naturales no renovables o de sectores estratégicos, que son los que normalmente están definidos en la Constitución como responsabilidad del Estado y que, generalmente, tienen implicaciones en varios sectores de la economía y de la sociedad, creo que es conveniente que su directorio esté integrado, a más del Ministro del ramo, por representantes de otros ministerios o instituciones públicas, que estén relacionados con el objeto de la empresa. Establecer en tres miembros como el número normal de directores que debe haber en un directorio de una empresa pública, me parece restringir excesivamente, además el Ministro ya es un representante del Presidente de la República, por lo que no veo necesaria una representación adicional. Además, para el caso de las empresas públicas pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados, debe dejarse que sus órganos de Gobierno establezcan el número de miembros del directorio que consideren pertinente, en virtud de la autonomía administrativa que tienen y que, además, está consagrada en la Constitución. Tampoco creo que pueda esto dejarse al reglamento, señor Presidente. En el artículo ocho, acerca del "Presidente del Directorio", nuevamente considero que el reglamento no puede normar la designación del presidente de las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados. Debido al tiempo, quiero concretarme en el artículo dieciocho, que me parece preocupante. Se hace caso omiso del artículo doscientos veintinueve de la Constitución. El artículo dieciocho, justamente, es sobre la naturaleza jurídica de la





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

relación con el talento humano, digamos con los recursos humanos. Me preocupa porque se hace caso omiso del artículo doscientos veintinueve de la Constitución, según el cual "Serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". Las empresas del Estado, según el artículo doscientos veinticinco son parte del sector público. El segundo inciso dentro de este mismo artículo, dice: "Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público". Al decir "La ley", los asambleístas constituyentes nos referíamos a la nueva Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, que debe elaborarse y está referida en el numeral seis de la disposición transitoria primera. No cabe, por tanto, que una Ley de Empresas Públicas, que creo que no puede tener el carácter de orgánica, porque no está regulando la organización y funcionamiento de ninguna institución creada por la Constitución, pretenda crear un tercer tipo de legislación laboral exclusivo para quienes trabajen para una empresa pública. Hay que evitar las distorsiones, privilegios y arbitrariedades especialmente salariales, que podrían surgir. Finalmente, creo que es importante establecer en el artículo cuarenta y siete sobre "Control y auditoría", debe en el último inciso incluirse como parte del control social, el derecho de los ciudadanos a ser escuchados en los directorios de las empresas públicas, conforme a los principios de participación, que se establece en los artículos noventa y cinco y ciento uno de la Constitución; y, por tanto, debe crearse en todo directorio de una empresa pública una silla vacía,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

para que sea utilizada por la ciudadanía interesada en su gestión empresarial, como usuaria del servicio o beneficiaria de su accionar. Muchas gracias.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Darquea. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Pavón.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días, compañeros y compañeras asambleístas: En primer lugar, quiero agradecerles por la muestra de solidaridad que tuvieron la semana pasada hacia mi persona. Quiero felicitar a la compañera Presidenta de nuestra Mesa, y a los compañeros, quienes conformamos la misma, por esos grandes aportes que han realizado dentro de la Comisión, porque creo que así se debe empezar a construir un nuevo cambio para el Ecuador, con esos aportes, escuchando y recibiendo a todos los sectores involucrados en la construcción de estas leyes que son en beneficio de nuestro país, ya que en los últimos años no se han visto en realidad esos acuerdos mutuos entre los actores y quienes hacen o modifican las leyes. Quiero referirme, específicamente, a la disposición transitoria tercera, en la cual me preocupa mucho el tema de TAME. Creo que nosotros debemos tomar en cuenta hoy que la empresa TAME no es parte de las Fuerzas Armadas, y debería ser una empresa independiente, una empresa en la cual no se inmiscuya dentro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

de lo que es las Fuerzas Armadas, para que pueda tener su propia autonomía, su propia independencia, y pueda estar de manera competitiva con las demás empresas privadas, que están en nuestro país. Asimismo, creo que esta empresa, o quienes han venido a visitar nuestra Comisión, ya han manifestado que no han necesitado muchas veces pertenecer a las Fuerzas Armadas o pertenecer al Ejército ecuatoriano para poder sacar sus permisos, y que eso ha sido el hecho de estar como una empresa del Estado, les ha privado muchas veces de poder sacar sus permisos para poder volar a nivel internacional; pero, gracias a los administradores de esta empresa han logrado conseguir estos permisos a nivel internacional. Entonces, yo no veo procedente que se le siga manteniendo como una empresa de seguridad del Estado, como se quiere dejarla en estos momentos. Lo mismo pasa con las empresas TECNIESTAMP y FAME, que son de la Policía y de las Fuerzas Armadas, quienes fabrican los uniformes. Creo que en estos momentos de crisis mundial y de crisis nacional, nosotros debemos optimizar recursos y crear una nueva empresa estatal, en la que se fusionen estas dos empresas para que, en realidad, se hagan uniformes, pero para todo lo que es las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de manera unificada. Asimismo, tenemos Gasespol, que también podría unirse a otras empresas que son de las Fuerzas Armadas, para poder consolidar una verdadera institución de la seguridad de nuestro país. Ya no seguir manteniendo, como era el Hotel Marriot, que mantenía las Fuerzas Armadas, u otras instituciones o empresas públicas. Qué beneficioso fue en esos momentos que ellos obtenían recursos de una manera independiente y autónoma. Pero, me hago la gran pregunta: ¿qué beneficio teníamos nosotros, los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

ciudadanos, de todos esos recursos que manejaban las Fuerzas Armadas y Policía? Creo que debemos pensar también en qué beneficios dejan para el Estado ecuatoriano. Es muy claro el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución, y le pido al señor Secretario, por su intermedio, señor Presidente, que dé lectura al artículo ciento sesenta y dos de la Constitución Política, en el que establece exactamente lo que deben hacer las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. El ciento sesenta y dos, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 162 de la Constitución de la República del Ecuador: "Las Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación". Hasta ahí lo dispuesto, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Es muy claro, compañeros assembleístas, lo que establece la Constitución Política. Creo que debemos regirnos a eso; y, justamente, por este motivo nosotros hemos incorporado en la disposición tercera, pero sí le pido a la señora Presidenta de nuestra Mesa y a los demás compañeros vocales que incluyamos completamente a lo que es TAME, como una empresa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

independiente de las Fuerzas Armadas. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Pavón. Tiene la palabra la asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. El proyecto de Ley de Empresas Públicas enviado por el Ejecutivo a la Comisión Legislativa, responde al precepto constitucional señalado en el artículo trescientos quince de la Constitución; es decir, que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Del análisis realizado al informe presentado por la Comisión Especializada de Desarrollo Económico y Producción, se desprenden las siguientes observaciones de carácter constitucional y legal: La normativa establecida en el proyecto debe diferenciar el tratamiento de las empresas, pues su regulación no puede ser la misma para todas las empresas públicas. Se deberán considerar parámetros como especialización en el manejo del sector, naturaleza de la empresa, el ámbito de acción o incidencia en la economía del país. En la Asamblea Nacional Constituyente se discutió ampliamente sobre la obligación de las empresas públicas en reparar los daños causados a particulares que sean generados por inobservancia de la normativa o por acciones inadecuadas de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas públicas, en respuesta a los principios de responsabilidad y justicia distributiva. En el campo del Derecho Público, la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

responsabilidad se concreta en la obligación de resarcimiento del daño. Habrá responsabilidad del Estado, toda vez que un particular sufra un daño material o moral, causado directamente por el Estado y que deba ser indemnizado por éste. Por lo expuesto, es importante que se recoja como objetivo de esta ley los preceptos contenidos en el numeral nueve del artículo once y en el artículo cincuenta y tres de la Constitución. Asimismo, esta ley debe tener como objetivo general garantizar que las entidades públicas cumplan las normativas constitucionales y legales como lo señala el artículo setenta y seis, numeral primero, de la Constitución, así como establecer los mecanismos necesarios para la formulación, ejecución, evaluación y control de los servicios que presten las empresas públicas, que se dirijan a garantizar los derechos reconocidos en la Constitución, como lo señala el artículo ochenta y cinco de la Ley Suprema. Por otra parte, como objetivo general, debe considerarse que esta normativa contribuirá al desarrollo nacional, a hacer efectiva una eficiente explotación e industrialización de recursos y una correcta comercialización; pero, sobre todo, a garantizar que exista un adecuado control de la propiedad estatal y la actividad empresarial pública. En relación a los principios jurídicos que regula el artículo tres del proyecto, aquellos substanciales, que rigen en materia administrativa y que definen la esencia y justifican la existencia de las empresas públicas, como la legalidad, la transparencia y la defensa, no están incorporados. El principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación de las empresas públicas y de la actuación administrativa pública, condición esencial que permite el funcionamiento de las mismas. Desde la doctrina del Derecho Administrativo Público se dice que "Ninguna persona está obligada a hacer lo que no manda la ley ni



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

privado de lo que ella no prohíbe”. Las actividades que realicen las empresas públicas se generan alrededor de este principio desde la normatividad jurídica, la jerarquía normativa, la igualdad jurídica, la razonabilidad y el control. El principio de transparencia, que permite ver con claridad y diafanidad el accionar de los organismos estatales, tiene su base constitucional en los artículos ochenta y tres, numerales ocho y once, artículo noventa y uno y artículo doscientos veintisiete de la Constitución. Cabe indicar que la misma exposición de motivos que consta en informe de primer debate, señala claramente que esta ley permitirá establecer reglas claras que fomenten el desarrollo de las empresas públicas, de las actualmente existentes y de las que se puedan crear en el futuro; de su capital y recurso humano, del manejo transparente y eficiente de sus contrataciones. Además, como se puede cotejar con el proyecto original presentado por el Ejecutivo, se pretende lograr una gestión caracterizada por razón democrática, responsable y transparente. La Ley Orgánica de Transparencia de la Información Pública señala que toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público, están sometidas a la transparencia y publicidad. El principio de defensa implica que las empresas públicas tienen la obligación de hacer efectiva la participación de los administrados, esto es: ser escuchados, ofrecer y producir pruebas, obtener una decisión fundada y el derecho de impugnación. En el artículo siete del proyecto es importante que se tome en consideración el artículo sesenta y cinco de la Constitución, pues los directorios de las empresas públicas, por su naturaleza, son instancias de dirección y decisión, por tanto, deben hacer efectiva la representación paritaria de hombres y mujeres. Con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

respecto al artículo catorce del proyecto, que se refiere a las inhabilidades para ser gerentes generales o de sucursales filiales o sucursales, es necesario que se incluya las siguientes: "Quienes hayan recibido sentencia condenatoria, ejecutoriada por delitos sancionados con reclusión o por cohecho, enriquecimiento ilícito o peculado; y quienes adeuden pensiones alimenticias". En el artículo diecisiete de este informe, merece especial atención lo que señala el artículo sesenta y uno de la Constitución, esto es que para desempeñar empleos o funciones públicas en las entidades públicas, se deberá someter al sistema de selección y designación transparente en base a méritos y capacidades, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación con criterio de equidad y paridad de género; igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. Aparte de los señalados en el artículo cuarenta y cinco del proyecto de ley, es importante que la información que se encuentre en la página Web de la empresa pública, recoja también aquella señalada en el artículo siete de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estas y otras observaciones las presentaré debidamente fundamentadas por escrito, esperando que sean acogidas por la Comisión Especializada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Vela. Tiene la palabra la asambleísta Laly Caicedo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CAICEDO LALY. Señor Presidente, señores asambleístas, muy buenos días. Quiero dar un agradecimiento especial





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

a los asesores, a los miembros de la Mesa que han hecho posible la socialización de este tema, sobre todo de las empresas públicas con participación económica en el Estado. Es importante acotar sobre diversos temas, y tenemos ciertas preocupaciones en lo que son las empresas con participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, sobre todo tener mucho énfasis dentro de los aportes correspondientes, tengan la certeza los señores asambleístas y la ciudadanía en general que se tomarán muy en cuenta el aporte correspondiente que harán para segundo debate, en que se llegará al conocimiento respectivo en el momento adecuado. Sobre el proyecto de Ley de Seguridad Pública y del Estado, tenemos el artículo cuarenta, donde está la inclusión de la seguridad interna como sector estratégico, y el artículo cuarenta y dos sobre la existencia de la industria de la defensa nacional y de la seguridad interna. Sobre este tema sería importante revisar la disposición transitoria tercera del proyecto de Ley de Empresas Públicas, así como también se revise el artículo cuarenta y dos del proyecto de Ley de Seguridad Pública del Estado. La seguridad interna como sector estratégico, en la disposición tercera, habla de las empresas públicas, es sumamente importante para mantener las actividades productivas de las compañías de la Policía, igualmente la estabilidad laboral de sus empleados, que son ochocientos cabezas de familia, estará garantizada con el cambio sugerido en el dos punto uno punto seis. Sobre todo en el párrafo actual, el personal que actualmente trabaja en cada sociedad anónima con participación accionaria estatal, total continuará prestando sus servicios en las empresas públicas creadas en su lugar. El aporte es sustitutivo, en este caso, el personal que actualmente trabaje en cada sociedad anónima y compañía de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

economía mixta con participación accionaria estatal mayoritaria, continuará prestando sus servicios en las empresas públicas creadas en su lugar. Sobre todo, en el párrafo tercero, tenemos las empresas con participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Para sustituir, en este tema, las empresas en las que actualmente las Fuerzas Armadas y Policía Nacional tienen participación accionaria, mantendrá su naturaleza jurídica inalterada y conservarán las mismas modalidades de organización, funcionamiento y administración, hasta que se constituya el Comité de Industria de Defensa Nacional y de la Seguridad Interna, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la vigencia de esta ley. El Comité de Industrias de la Defensa Nacional y de la Seguridad Interna del país, en base a elementos objetivos y parámetros definidos, presentará para conocimiento y decisión del Gobierno Nacional, las actividades económicas en las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, directamente o a través de las entidades o instituciones adscritas o dependientes para que puedan mantener su participación accionaria. En aquellas empresas en que se decida que las Fuerzas Armadas y de la Policía no continúen participando, se iniciarán los procesos de desinversión, sin menoscabo de aquellos procesos en que a la fecha de expedición de la presente ley, se encuentren ejecutándose. Los recursos de la desinversión y los excedentes que no fueron invertidos o reinvertidos, que generen estas empresas, ingresarán al Presupuesto General del Estado en el plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de esta ley, y el Ministro de Finanzas, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Gobierno y Policía definirán los mecanismos para asegurar que en el Presupuesto General del Estado se incluyan los recursos económicos requeridos



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

para garantizar el fortalecimiento de la capacidad operativa y funcionamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. De conformidad con lo que dispone el inciso primero del artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, las Fuerzas Armadas solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional. De su parte, la Policía Nacional, a través de sus empresas, desarrollará su actividad productiva en los términos que hasta la presente fecha lo han venido ejercitando, fundamentalmente, en lo relativo a la seguridad interna. Con esos antecedentes, espero que dentro de la Comisión, se tome muy en cuenta el artículo ciento cincuenta y ocho, en lo que refiere a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental, la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público, son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Los servidores y servidoras de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos y respetarán la dignidad y los derechos de las personas, sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico”. Aquí tenemos también el artículo ciento cincuenta y nueve de la Constitución Política del Ecuador: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes y cumplirán su misión con irrestricta sujeción al poder civil y a la Constitución”. Dentro de estos puntos que han sido observados por parte de la ciudadanía y de los servidores públicos de la seguridad, dentro del sistema interno del sector estratégico, el proyecto de ley de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

seguridad con la disposición transitoria deben tomar muy en cuenta, para que no tengan en este sentido, contraposición y siempre se respete el derecho laboral que lo tiene cada uno de los ecuatorianos. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Caicedo. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, señores asambleístas: Muy importante la propuesta de crear la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Es consecuente con lo que se ha dicho, con el mandato constitucional, con el nuevo modelo de economía que insinúa la Constitución y que este país necesita, el modelo que recupera al Estado en su rol de apalancador del desarrollo. Sin duda, los países del mundo que han logrado mejorar la situación de sus pueblos, lo han hecho con un Estado fuerte, robusto, eficiente. Tiene que ver, esta ley, con el tema de la capacidad de gestión pública, que es otro tema que debe ser tratado con profundidad en esta legislatura. Los indicadores de gestión, los estándares de gestión de la administración, no son buenos y todos nosotros lo sabemos. No podemos permitir que se constituya en el "Talón de Aquiles" las ineficiencias del sector público, que viene arrastrando desde el modelo anterior y desde el concepto en el que el Estado solo servía como palanca de acumulación y de crecimiento económico para ciertos sectores. Cuando se vira totalmente y se cambia el concepto y se pretende convertir al Estado, en una verdadera palanca de desarrollo equilibrado del país, precisamente, surgen este tipo de normas fundamentales, esenciales, para la vida de los ecuatorianos.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Tengo cinco observaciones puntuales, señor Presidente y señores asambleístas. En el artículo cinco, que habla de la constitución y jurisdicción, es necesario incorporar, luego de "gobiernos autónomos", lo que establece la circunscripción, incorporar textualmente, "a las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales". Esa incorporación establece la Constitución de la República y la ley debe recogerla. En el artículo siete, en la integración, es necesario también ser consecuentes con el nuevo modelo, con lo que establece la Constitución. Hay que añadir un inciso que diga, el directorio de las empresas, para ambos casos se integrará, igualmente, con un representante de las organizaciones sociales, comunidades que tengan directa relación con el interés o con el tema de la empresa. En el artículo treinta y siete hay un tema fundamental. Pensemos que en el manejo y la conducción del Estado, en el ejercicio de la democracia representativa, las distintas corrientes de pensamiento, tienen opción de llegar y por supuesto, habrá corrientes que vayan hacia la búsqueda del desarrollo de la mayoría de la sociedad y habrá corrientes alineadas a lo tradicional, a lo que se denomina la derecha política, que pretenderán volver a los viejos esquemas. Por tanto, es necesario pensar en una legislación de largo plazo. De ahí podríamos tener una puerta abierta para que con esa facultad que tendrían esas empresas, ese arbitrio de poder asociarse con sectores privados, incluso con el sector externo, se podría pensar en la disposición constitucional de proteger los recursos naturales que son patrimonio del Estado. Pienso que en ese artículo, se debe cerrar la puerta, totalmente, a esa posibilidad de que, a través de ese arbitrio, se pueda encontrar socios externos que violen la disposición constitucional, de poner a buen resguardo, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

supuesto, los recursos naturales. Igualmente, me parece que en el artículo cuarenta y siete, del control de auditoría, es necesario incorporar con mayor fuerza, el rol de la Contraloría General del Estado. Creo que estos son elementos importantes, que podrán coadyuvar para que esta ley en este primer debate, luego de escuchar planteamientos interesantes, pueda perfeccionarse. Por lo demás, un reconocimiento total a quienes elaboraron la ley y a la Comisión, porque realmente, ese es un instrumento que coadyuva a este proceso de transformaciones que vive el país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ruiz. Tiene la palabra el asambleísta Abel Ávila.-----

EL ASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros asambleístas. Creo que el desarrollar una ley que le permita al Estado, plasmar lo que la Constitución, claramente, lo establece en relación a que debe ser el Estado, a través de sus diferentes niveles de Gobierno, que puede ejercer una correcta política de administrar, regular y gestionar todos los sectores estratégicos del país, nos parece que eso es importantísimo, este proyecto de ley debe señalar esos parámetros. Además, queda claro el tema que, excepcionalmente, solo excepcionalmente, se podría permitir la intervención de otros sectores que no sean estatales, en el cumplimiento de esta tarea que ha sido históricamente, un clamor de los sectores populares. Primero, porque nosotros recordamos el famoso Fondo de Solidaridad, y que en la propia Asamblea Constituyente sancionamos como fue administrado, que fue una caja chica de los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

socialcristianos y, que obviamente, también fue el lugar donde se enfiestaron o se festinaron todos los recursos que las empresas de telecomunicaciones estatales, de electricidad y otras, generaban mal o pésimo, fueron los gobiernos y los legisladores de aquel entonces, en mayoría socialcristianos, Izquierda Democrática y otros, como los de Sociedad Patriótica, que permitieron incluso, con la supuesta Ley de Modernización, entregarle a la empresa privada, todas estas empresas mixtas que generaban millones de dólares, a manos, obviamente, de aquellos enemigos de los sectores populares y del cambio. A nombre de la Ley de Modernización y del Consejo de Modernización, se enfiestaron recursos e hicieron la famosa ley que evitaba que las ganancias generadas por estas empresas, pudieran ser administradas en su propio desarrollo o mejoramiento. De tal suerte que, me parece de nuestro lado, que esa vieja historia neo-liberal, se desnaturalizó, incluso, algún sector de la dirigencia sindical, por ejemplo, en PACIFICTEL, que incluso mafias en el Gobierno de Durán-Ballén y en el propio Gobierno de los hermanos Gutiérrez, cuando habían funcionarios que ganaban más de diez mil dólares por trabajar en esas empresas, fueron elementos que, obviamente, necesitamos reconocer ahora para variar, para cambiar y darle un mejor elemento a esta ley. CORPECUADOR, maternidad gratuita, incrementos de pensiones, fueron el pretexto también que utilizaron estos malos funcionarios para hacerse de los recursos que generaban estas empresas. Por eso es que consideramos, compañeros de la Comisión, que este proyecto de ley debe a nuestro juicio, mejorar algunos aspectos que están señalados aquí. Por ejemplo, el tema de la rentabilidad social, de la integración del subdirectorío y de la propia empresa, con la participación social. El respeto a las derechos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

laborales, el cerrarle el paso a las políticas privatizadoras de los monopolios u oligopolios, el excesivo centralismo que se plantea, incluso, en el artículo cuarenta, cuando se habla de las utilidades. Es decir, si nosotros observamos eje por eje el tema de la eficiencia en la rentabilidad, es un esfuerzo que venimos haciendo los ecuatorianos para demostrar que lo privado también ha sido un efecto fracasado y, más bien, el efecto de la crisis bancaria nos demuestra que la empresa privada y el libre mercado, ha sido el peor ejemplo para seguir en función de la administración de las empresas públicas del Estado. Es posible que analicemos, incluso, en esta ley y que plasmemos el tema de la rentabilidad a quienes benefician, a los trabajadores, a la ciudadanía, a los que administran la empresa. Para nuestro juicio, la rentabilidad, las ganancias que generen estas empresas, deben apuntar a beneficiar a sus dueños, al pueblo ecuatoriano, a los sectores populares. Por eso es correcto lo que acaban de plantear varios asambleístas que coinciden con nuestra propuesta. La integración del directorio, de aquellas empresas que crean los gobiernos autónomos, tiene que haber la participación popular, debe estar ahí. Recordemos que en la etapa neo-liberal, en algunas empresas se metieron las cámaras de la producción, las cámaras de la pequeña industria, ahí como parte de esos directorios. Y que nada hicieron por los sectores populares, más bien entregaron violentando el artículo que ahora es el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Constitución, cuando habla claramente de los parámetros para el tema de las competencias. Entonces, no podemos decir o dejar en el reglamento, o sea dejarle para que sea el reglamento quien establezca quienes son los miembros del directorio en las empresas que creen los municipios o los consejos





## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

provinciales. Esa es una actitud centralista y nos parece que en el marco de la descentralización, debemos darle a los gobiernos seccionales la posibilidad de que ellos puedan designar a su directorio, igual quienes administren estas empresas públicas y no dejar para el reglamento, porque obviamente, el Ejecutivo es el que realiza el reglamento y en esta ley debe quedar claro quienes son los que definen al presidente del directorio y a los propios miembros del directorio de estas empresas públicas. Nos parece, compañeros Presidente y compañeros asambleístas de la Comisión, que lo que plantea la ley en elaborar, de manera regresiva, lo que consideramos un retroceso y una clara contradicción al marco jurídico laboral del país, a la propia LOSCCA, a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, al Código del Trabajo, a la Constitución de la República del Ecuador, al propio Mandato cero ocho. Esto de crear un régimen especial con irrespeto al trabajador, promoviendo incluso la posibilidad de tercerizar, a través de algunos mecanismos que se plantean en la ley. Es decir, crear el régimen especial para someter a los empleados y trabajadores de estas empresas públicas a lo que dice en el artículo diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte, de la ley que en la práctica suprimen al Código del Trabajo y a la LOSCCA. Nos parece que esa actitud es atentatoria contra los intereses laborales y debe revisarse y debe depurarse todo esto. Hay dos marcos jurídicos en el país, que establecen los parámetros para los trabajadores y empleados, y a eso tiene que ajustarse en la ley de empresas públicas y no crear un régimen para que a futuro, cualquiera entonces, socio estratégico, como le denominan aquí a un empresario privado, pueda someter a los trabajadores, incluso a la contratación por horas, a la inestabilidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

laboral, a la tercerización y mas. Consideramos que esta ley no debe meterse en el plano laboral. Y nosotros estamos aportando en eso en algunos artículos que consideramos, se debe incorporar en este plano. Tercero. Me parece que necesitamos cerrarle el paso a las políticas privatizadoras. Necesitamos establecer el respeto a la soberanía nacional y promover, desde este ámbito jurídico, la cooperación entre Estados, para que no ocurra lo que nos ha venido pasando con los sectores petroleros, donde hay empresas que siendo brasileñas, argentinas y de otros Estados, representan a los mezquinos intereses de empresas privadas de esos Estados. Creemos que esta ley debe establecer claramente que aquellos vínculos contractuales, que aquellos vínculos empresariales, debe ser con empresas netamente de Estados o públicas de otros Estados, para promover incluso, la cooperación bilateral a propósito del ALBA y otras iniciativas regionales que hemos establecido ahora. El artículo trescientos dieciséis, establece que excepcionalmente habrá la participación privada en algunos sectores. Pero esta excepcionalidad, debe también, en esta ley, establecerse claramente que los procesos de selección en esta excepción, debe establecer claramente, para no dejar dudas a favoritismos que ya han ocurrido, por ejemplo, en convenios que se han hecho para entregar o concesionar puertos, aeropuertos, carreteras y más, a empresas privadas que, obviamente, obedecen a intereses mezquinos de los que tienen los propios Estados y la población ecuatoriana. De tal suerte que, consideramos que hay que analizar de manera profunda, todos estos parámetros que ejercen o deben ejercer dentro del territorio ecuatoriano, un mejor control en lo que tiene que ver las empresas del Estado, de acuerdo que el zapatero tiene que ir a sus zapatos. Pero en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

todo caso, nosotros consideramos que el cerrarle el paso a las políticas privatizadoras, y respetar la Constitución, debe ser una de las garantías que esta ley, establezca, incluso para evitar que las empresas de papel como las que hizo Fabricio Correa ahora, tengan entonces que a los funcionarios de Estado, que tengan o su responsabilidad, la administración de estas empresas, también responder frente a la posibilidad de que se beneficien algunos sectores de la población y perjudiquen a otros sectores populares que aspiran o aspiramos a ser parte, a través no solo de la silla vacía sino de otras herramientas, hay ejemplos, en el tema de la participación social o la participación de los sectores populares en empresas. Tenemos el ejemplo de San José de Chimbo, donde en el sector de ahí, los representantes de los barrios, tienen un miembro en el directorio del agua potable. Con lo cual los propios ciudadanos, el propio pueblo, ha logrado entonces, ejercer una contraloría, una auditoría y apostar por el mejoramiento de estos servicios. Esta ley también, para concluir, señor Presidente, debe señalar claramente, porque nada dice en relación de la transitoria veintiséis, aquí hay empresas públicas que van a ser, deben ser auditadas, como por ejemplo, la ECAPAC de Guayaquil por el tema de la concesión de INTERAGUA. Esta ley debe establecer lo que dice esta transitoria veintiséis, para ir dando paso, entonces, al control, a la regulación del Estado de estas empresas que han entregado servicios públicos, derechos humanos como el uso del agua, a empresas privadas y obviamente, se están olvidando de plantear en esta Comisión, estos parámetros importantes. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ávila. Tiene la palabra



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

el asambleísta Eduardo Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR EDUARDO. Muchas gracias, compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. Quiero comenzar expresando mi reconocimiento y congratulación también, con la Comisión presidida por la compañera Irina Cabezas, la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, en este trabajo de preparación de la Ley de Empresas Públicas. También un reconocimiento por la amplitud que ha tenido la Mesa, de recibir a los más amplios sectores, especialmente a los trabajadores, a los trabajadores del sector eléctrico para que hagan sus exposiciones. Tuve la oportunidad, incluso, de estar en la Mesa de Desarrollo Económico en momentos en que intervenía el Presidente o el Gerente del Fondo de Solidaridad para exponer los motivos, los fundamentos de esta nueva época de empresas públicas. Y no ese marasmo anterior de empresas sujetas a la Ley de Compañías, pero sobre todo, señalar, subrayar en esta mañana, de momentos en que fueron nefastos para el país, acompañados de una maraña legal, conducente a la privatización de las empresas. Por otro lado, también entender que estaban conducidas a llevarla a la distribución y hasta convertirlas en botín político. Por eso en lo fundamental, compañero Presidente, compañeros asambleístas, estamos de acuerdo con esta Ley de Empresas Públicas y decir que es importante también, que estas empresas sean eficientes, que sean empresas de calidad, empresas al servicio del pueblo ecuatoriano, como ha sido el deseo de los ciudadanos y ciudadanas de este país. Pero también, detrás de esas empresas públicas, está acompañado el recurso humano, el talento humano; en otras palabras los trabajadores, no podían funcionar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

empresas sin los trabajadores. Y los trabajadores tienen derechos, los trabajadores tienen garantías que están establecidas en la propia Constitución, que están establecidas en el Código del Trabajo y en los convenios internacionales. Empresas públicas que tienen que entenderse, los trabajadores tienen que tener garantías, porque si los trabajadores tienen estabilidad, tienen seguridad, tienen derecho a una jubilación digna y decorosa, es necesario señalar también van a sentirse empoderados de las empresas a las cuales van a servir, finalmente, a tener una correspondencia con la sociedad ecuatoriana, con la comunidad a la que nos debemos como trabajadores, en el caso mío como trabajador del sector eléctrico. Pero también, no menos cierto es una odiosa discriminación que se pretende establecer entre obreros, empleados y funcionarios. Solamente debe haber, en una empresa pública, trabajadores y funcionarios; y obviamente que los funcionarios no pueden estar amparados por contratación colectiva. Estos funcionarios que son de libre remoción, cargos directivos, gerentes, profesionales que acompañan en el caso de la asesoría jurídica y otros más, obviamente que no pueden estar amparados en contratación colectiva. Pero esto tiene que quedar bien refrendado como ya se lo hizo anteriormente, cuando se reformó la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, ahí en su artículo sesenta y cinco, se hizo una especialidad, un punto aparte, si se quiere el término, para que queden efectivamente garantizados los derechos de los trabajadores. No pueden los trabajadores quedar desprotegidos, desamparados en el marco de esta ley. Para finalizar, no puedo dejar de señalar también, que tiene que haber y a esto me sumo, la intervención que ha hecho el compañero Abel Ávila, en cuanto a la participación popular, y es más bien la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

participación de los consumidores y usuarios en cada una de las empresas. Los consumidores y usuarios también tienen derechos, también tienen garantías y están establecidas también en la Constitución y están establecidas en la propia Ley del Consumidor. Y esta tiene que ser parte de esa nueva participación democrática, a la cual nos hemos sumado en todos los textos de la nueva Constitución que está vigente. No quiero dejar de terminar también expresando mi apoyo a las expresiones que se han hecho aquí, por parte de los compañeros Gustavo Darquea y Jaime Ruiz. Finalmente, todas estas consideraciones que estamos haciendo, las vamos a presentar en escrito, en cuanto a algunos alcances que tienen que darse en la forma y en el fondo de esta Ley de Empresas Públicas, en las que los trabajadores están pendientes, estamos pendientes. De tal suerte, que no se desmerezcan los aportes que han hecho tanto en la Comisión, como los aportes que se seguirán dando, inclusive, para el segundo debate. Compañero Presidente, aspiramos a que todas las intervenciones que se han hecho en la Mesa, sean tomadas en cuenta, sean consideradas y también las que presentaremos en las próximas horas, en función de que se respeten los derechos de los trabajadores de la empresa pública, que estén lo debidamente garantizados, a efectos también de que trabajen con esa mística que se necesita, para servir a la sociedad y al pueblo ecuatoriano. Gracias, compañero Presidente, gracias asambleístas. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA  
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, también. Asambleísta León Roldós.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Comenzamos por el título, esta no es ley orgánica. Porque la ley orgánica rige a las instituciones creadas por la Constitución. Los artículos que mencionan las empresas, trescientos trece, trescientos catorce, trescientos quince, no crean empresas. Establecen el régimen jurídico de las empresas. Son dos cosas diferentes. Esto no tiene nada de orgánica y eso se lo quiere hacer empatar con la disposición general primera, que la declara, prácticamente, una supra ley. Ninguna ley puede ser por encima de esta ley. Eso no existe en un orden jurídico normal y responsable. La ley es centralista, ya lo dijo Gustavo Darquea. ¿Por qué? Porque centraliza en el Ejecutivo, ni siquiera en el Estado, en el Ejecutivo, el Gobierno total. Las tres personas de las empresas creadas por decreto ejecutivo, que además sustituyen a la creada por ley de la República, son de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Pero, no son responsables los vocales del directorio. La responsabilidad se la establece en todos los órdenes solo para el gerente general. De ¿qué estamos hablando? Hay dos niveles de responsabilidad. Lo que ordena el directorio responde el directorio. Más grave es en lo referente a los gobiernos centralizados, porque ahí queda por fijarse mediante reglamento cuál va a ser su sistema de Gobierno. A mí, personalmente, que he sido con orgullo servidor público desde mil novecientos sesenta y uno me choca el artículo dieciocho, relacionado además con el artículo quince, créame porque aquí se ha hablado del neoliberalismo, si eso se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

hace en una empresa privada, es la consagración del neoliberalismo abusivo, porque hasta los jefes inferiores de sección pasan a estar bajo el principio de contrato civil del Código Civil sin relación laboral alguna, de qué estamos hablando, ellos son servidores públicos aun cuando sean de libre nombramiento y remoción y tienen derecho a estar amparados por la LOSCCA bajo el principio eso sí, de libre nombramiento y remoción, es inaceptable que sea servicio civil, que sea el servicio civil instrumentado mediante contratos civiles, se rectificó algo, porque en el proyecto inicial decía contratos mercantiles. Creo que, aquí pido a la Comisión una rectificación de dignidad para los servidores Públicos. Lo segundo, un principio del Código del Trabajo y de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa es que pueden haber contratos temporales, pero para trabajos temporales o por tiempo, seis meses requiere mayor fuerza de trabajo, un año requiere mayor fuerza de trabajo o por actividad, viene Navidad o viene algo especializado pero siempre tiene que haber en los contratos temporales del Código del Trabajo y de la LOSCCA una razón para la temporalidad, si no hay razón son contratos indefinidos. Aquí estamos estableciendo como política ordinaria, salvo los que ya están antes, los contratos temporales. Perdónenme, eso es ofender la dignidad de los servidores públicos, salvo insisto, alguna razón de temporalidad que puede haber, los demás deben estar amparados por la LOSCCA y tener derecho ahí sí además a la carrera administrativa. Se establece que los excedentes vayan al presupuesto del Estado, lo de las empresas creadas por el Ejecutivo y las empresas seccionales, y se dice que a las empresas de entidades seccionales se les devolverá los excedentes en la parte que corresponda, qué es la parte que corresponda, todo debe ser de ellos si





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

son empresas seccionales. Pero además hay una concesión que ya la observé en la Ley del Banco del Seguro Social, permíteme la confusión entre excedentes económicos y excedentes financieros de liquidez, son dos cosas diferentes, si ya tiene un proyecto iniciado y la prohibición de la partida presupuestaria para esa obra, puede haber excedentes de liquidez, pero no hay excedentes económicos porque ya está hecha la provisión para eso. De qué excedente estamos hablando, porque si estamos hablando de excedentes financieros de liquidez es un absurdo porque eso lamentablemente está en la Ley de Presupuesto, recoge con el sombrero el Estado, el Ministerio de Finanzas el treinta y uno de diciembre los saldos y a veces lo deja el treinta y uno de enero, pero borra y va de nuevo, le limpian las cuentas, lo dejan en cero, eso es absurdo, los excedentes que nunca son utilidades, porque no son repartibles, de acuerdo, los excedentes de las empresas públicas tienen que ser orientados a la reinversión fundamentalmente, y si por algún motivo ya no es necesario, no se puede reinvertir, puede ser que vaya al presupuesto del Estado. El artículo cuarenta y uno y la disposición general octava establecen que las empresas públicas no pagarán tasas y además están libres de poner publicidad en postes y cualquier actividad cero costo. Con todo el respeto creo, que las tasas implican un costo de servicio, creo que las tasas tienen que ser pagadas por todos porque si no desfinancia a la entidad que es la que financia los servicios por las tasas o ese valor tiene que cargársela a todos los ciudadanos y eso es injusto, eso es perjudicial cargársela a todos los ciudadanos. El artículo cuarenta y siete establece, permíteme, la barbaridad de colocar fuera de la Contraloría a las empresas públicas, dice que el control de la auditoría serán por auditores externos calificados por la Contraloría y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

nunca auditoría de gestión, esa es una barbaridad, de qué Estado estamos hablando, estamos hablando del círculo gobernante, de quien en el momento controla la empresa, de eso estamos hablando, la Contraloría es columna vertebral de una auditoría de gestión financiera y económica, no podemos excluir de las auditorías a estas empresas. Señor Presidente, entregaré por escrito mis observaciones, usted ha sido Alcalde, usted ha manejado empresas estatales, usted aunque no lo diga en este rato, va a coincidir que sobre todo necesitamos fortalecer la institucionalidad, pero la capacidad de inversión y de gestión de las empresas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleísta. Asambleísta Rosana Alvarado. Asambleísta Teresa Benavides.-----

LA ASAMBLEÍSTA BENAVIDES TERESA. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, ecuatorianos y ecuatorianas: En el pasado se crearon empresas de derecho privado, pero cuyos capitales pertenecían en forma mayoritaria al Estado, dichas empresas en principio se crearon con una vigencia corta, con la finalidad de que estos capitales al pasar el tiempo pasen a accionistas e inversionistas privados, con el tiempo estas empresas no dejaron de existir y continuaron con el mismo modelo de Constitución, por lo cual siguieron en manos del Estado, esto en la actualidad genera dudas, si están sujetas al derecho privado o al derecho público, además han tenido en los últimos años un manejo y un control semejante al de cualquier empresa pública, a pesar de que se creó la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

iniciativa privada, la cual consistía en desmonopolizar y privatizar los servicios públicos, en la actualidad surge una nueva iniciativa que parte en que los recursos y bienes públicos deben ser manejados por el Estado para garantizar un buen manejo de estos, así también es necesario que se eliminen las empresas que manejan capitales públicos tanto como privados para precautelar el manejo del patrimonio estatal y la eficiencia de los servicios y los bienes que estas empresas generan, ya que la rentabilidad y objetivo de la entidad pública no es solo económico sino también social. En los últimos años apareció un marco jurídico que permitía que las empresas con capitales mixtos tengan o manejen una normativa que responda más a intereses parcializados, más no a intereses propios de nuestra realidad, lo que nos muestra que de seguir con esta estructuración de las instituciones públicas sometidas a normas públicas, en algunos casos, y en otras a normativas privadas, sería difícil que estas cumplan con su compromiso y deber hacia el Estado ecuatoriano. Señor Presidente, este proyecto de Ley Orgánica de Empresas Públicas es muy importante, es un cuerpo legal que propone fomentar una creación, desarrollo y sostenimiento de las empresas públicas, garantizando un manejo equitativo y conforme a los intereses nacionales, logrando los objetivos y fines que requieren los recursos públicos para ese desarrollo económico social que requiere nuestro país, es importante que en este proyecto de ley al hablar que las empresas públicas pasan a tener más control por parte del Estado es también necesario que todas las funciones, atribuciones así como el papel que estas desarrollan pasen por los órganos que componen la Función de Transparencia y Control Social, ya que estas deben estar sujetas a los intereses de la ciudadanía y también deben estar supeditados a órganos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

que en el pasado no se encargaban de garantizar el funcionamiento, igualmente importante es, que este proyecto de ley se incluya a representantes de la ciudadanía, tanto en el directorio que tiene atribuciones de gran magnitud como en los órganos encargados de la auditoría y control. Por lo tanto, este proyecto de ley debe ser una solución acertada para la regulación y manejo, administración y funcionamiento de todas las empresas públicas en el Ecuador. Haré llegar a la Comisión respectiva mis aportes y sugerencias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Comenzaré diciendo algo que siempre he manifestado en mis intervenciones en esta Asamblea, cuando se constituye un nuevo régimen jurídico constitucional, las normas secundarias hay que adecuarlas, pero lamentablemente vemos que con este tipo de proyectos de ley se está propendiendo no a adecuar esas normas a la nueva Constitución sino más bien a fomentar el caos jurídico en el país, y esto es lamentable. Por eso me he permitido como encargado de la jefatura del bloque del PRIAN presentar por escrito a la Presidenta de la Comisión correspondiente, las observaciones de nuestro bloque, pero quiero explicarlas muy someramente. Primero, totalmente de acuerdo con lo que manifestaba el asambleísta León Roldós en forma muy sesuda, muy inteligente y muy sustentada, esto no es una ley orgánica, señor Presidente, el artículo trescientos trece y siguientes, y voy a leer el artículo trescientos quince, dice: "el Estado constituirá empresas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales, de bienes públicos y el desarrollo de obras y otras actividades económicas”, hablan del Estado, señor Presidente, el Estado no es el Ejecutivo, qué pasa con las empresas públicas creadas mediante ley y se castra otra vez a la Función Legislativa para que no pueda mediante ley crear empresas públicas o volvemos a esa etapa terrible de dictaduras cuando el gobernante y recuerdo al Rey Luis XIV, cuando decía que el Estado soy yo, queremos tal vez en este país hacer que el Estado sea el Ejecutivo, que se constituya una dictadura constitucional aprobándose este tipo de leyes que propenden a aquello, nosotros no podemos estar de acuerdo con esto. Primero, debe cambiarse el nombre, no es un proyecto de ley orgánica, es una ley ordinaria, me referiré a varios temas muy puntuales de forma. En el artículo once, numeral siete, es inconstitucional, basta solo leer la Constitución en su artículo ciento cuarenta y siete que dice: “que son atribuciones y deberes del presidente o presidenta de la República además de lo que determina la ley, numeral trece, expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración”. Si nosotros observamos en el artículo once, el numeral siete, habla de aprobar y modificar los reglamentos que requiera la empresa. Esa no es facultad del Presidente de la República, es inconstitucional esta disposición. Me llama la atención a más de muchos artículos el artículo veinticuatro, dice: “debe suprimirse las relaciones del Estado con sus servidores, se regulan por el derecho administrativo y no por el derecho laboral”, para qué existe la LOSCCA,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

señor Presidente, quiénes son obreros y quiénes son empleados, la Constitución actual no lo establece. Pero si leemos el Código Laboral que es una ley secundaria sí, es la ley que se aplica para los trabajadores, especialmente del sector privado, allí se establece la diferencia que hay cuando son trabajadores entre empleados y obreros y dentro del sector público quienes tienen derecho a ciertas disposiciones contenidas en el Código Laboral y a ciertas prebendas en él manifestadas, son los obreros y no los empleados, esto tiene que esclarecerse. Por eso el artículo veinticuatro que dice: "serán aplicables a los trabajadores de la empresa pública", debería ser: "a los obreros", las normas de los títulos uno y cuarto del Código del Trabajo, en lo que no contraríe los principios rectores de la limitación del talento humano, qué es el talento humano, no lo sé, contenidos en la presente ley". Pero, señor Presidente, no hay que confundir trabajadores con obreros, trabajadores son tanto obreros como empleados, eso lo establece claramente el Código Laboral, los artículos veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta por consiguiente, son inconstitucionales. Pero en definitiva, consideramos que este proyecto de ley debe ser revisado íntegramente desde su título, su introducción y este es un aspecto meramente formal, la Constitución Política en su artículo ciento treinta y seis dice: "los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y su expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará", este proyecto no debió haberse tramitado, porque no procede que la Comisión acompañe al texto del proyecto de ley, el análisis introductorio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

o el detalle del trabajo realizado por la Comisión como se hace con el presente proyecto de ley, es un aspecto meramente formal, pero por ese aspecto formal no debió haberse tramitado porque ocasiona una causal inconstitucional de forma, en lo demás, acogiendo especialmente los argumentos sustentados magistralmente por el maestro León Roldós, presentamos por escrito nuestra observación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, señor Presidente. Coincido con algunos de los planteamientos en torno al carácter de ésta ley y me ratifico y suscribo las observaciones en torno a que esta no es una ley orgánica como la que se pretende, pues contraviene a lo que dispone el artículo ciento treinta y tres de la Constitución, las empresas públicas de las que hablamos en esta ley no son instituciones creadas por la Constitución aunque pertenezcan al sector público, de acuerdo al artículo doscientos veinticinco de la Constitución que sí corresponden, pertenecen al sector público pero no son creadas desde la Constitución, se trata entonces de una ley ordinaria. Por otro lado, los requisitos para la creación de las empresas no pueden estar sujetas a disposiciones reglamentarias, menos todavía las que son creadas por los organismos autónomos descentralizados, por lo que debe corregirse este particular en el artículo número cinco. Cuando se piensa en restricciones para la creación de empresas públicas se debe hacer una distinción entre las empresas creadas o que prestan servicios públicos, que es obligación que estos servicios se presten a través de empresas públicas, pero también la participación del Estado en actividades económicas en las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

que también por mandato constitucional según dispone el artículo trescientos quince de la Constitución, las empresas se tienen que constituir bajo un régimen público. Establecer requisitos para que se constituyan empresas en actividades que no son servicios públicos, que inciden en el mercado para favorecer la competencia en beneficio social, ese es el cometido que la ley tiene que responder. Cuando hablamos de restringir el número de vocales en el directorio nos parece inadecuado que el número sea de tres, la ley debería establecer que puede darse tres o cinco vocales y son los reglamentos internos de las empresas los que deberían regir su funcionamiento interno, remitir a un reglamento general el funcionamiento de la vida interna de las empresas resultaría inconveniente en términos de garantizar su funcionalidad de acuerdo con el objeto que desarrolla, es importante que esto se establezca entonces en el acto jurídico de creación de la empresa. Sobre el artículo que habla del gerente, debe mencionarse claramente que el gerente es la máxima autoridad administrativa de la empresa, las condiciones técnico profesionales del gerente deben quedar establecidas de acuerdo en términos generales en la ley, en cualquier caso los gerentes deben demostrar la suficiente idoneidad profesional de acuerdo con el objeto de la empresa, la discrecionalidad en el nombramiento de los gerentes ha hecho entre otras razones que las gerencias y los directorios se conviertan en un botín político y esa probablemente es una de las causas por las que varias empresas públicas no han podido despegar, las condiciones para el nombramiento del gerente y de los directorios deben ser lo suficientemente exigentes así como debemos determinar con claridad los períodos para los cuales han sido electos, para garantizar que no coincidan con los cambios políticos y tener gerentes





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

que únicamente obedecen a los momentos políticos y tampoco garantizar que esta permanencia sea indefinida. Sobre la forma o los cambios a los que puede definir directamente el gerente, consideraríamos que es importante que estos cambios pueda decidirlos el gerente, siempre y cuando no alteren el presupuesto de la empresa. Eso es básico para que en cambio las otras determinaciones y decisiones sean de responsabilidad exclusiva del directorio, pero el gerente también debería tener alguna posibilidad de maniobrar, de definir algunas políticas siempre y cuando no exista alteración presupuestaria. Esta ley, la Ley de Empresas Públicas probablemente es el espacio que necesitamos para que se defina con claridad los conceptos acerca de las filiales, las sucursales, las agencias o las filiales de negocios, nos parece que existe una falta de determinación legal sobre qué debemos entender por cada una de estas figuras y dependiendo de esta definición se debería determinar así mismo la responsabilidad o los alcances de la responsabilidad que tienen los gerentes sobre estas figuras. Por otro lado, la contratación del personal, de acuerdo a lo que dispone la Constitución solamente podría ocurrir por concurso y ahí hay que hacer una clarificación y una corrección a lo que dispone el artículo diecisiete cuando habla de la selección del personal, cuando realmente lo que buscamos es que sean los concursos de oposición y méritos los que garanticen la entrada del personal y no procesos de selección que podría significar una ventana abierta para que no se respete el mandato constitucional. Sobre el título cuarto, en lo que corresponde al talento humano, irónicamente éste resulta el capítulo más confuso y desordenado de toda la propuesta de ley, contraría a lo que dispone el artículo doscientos veintinueve de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Constitución, que establece que son servidores públicos todas las personas que a cualquier título presten servicios, ejerzan una función o dignidad dentro del sector público, están sujetos a las normas del servicio público según dispone el artículo trescientos veintiséis numeral dieciséis, quienes cumplan funciones de representación, directivas administrativas o profesionales, el resto son obreros, por tanto no son aplicables para los servidores las normas del Código del Trabajo, las regulaciones especiales de remuneración variable, contratos civiles o el contrato individual del servidor deben trabajarse con independencia de las disposiciones que de una manera muy desordenada y no clara se establecen en este capítulo en el que encontramos varias contradicciones. Sobre el no reparto de los excedentes, el artículo veinte, contempla una intromisión en la autonomía de las empresas de los gobiernos seccionales autónomos y es aquí donde haremos algunas observaciones y puntualizaciones que nos parecen necesarias para también tener en cuenta no solamente los casos de las malas administraciones, sino también de las buenas administraciones, de algunas empresas que en lugares como Cuenca, por ejemplo, han dado una muestra clarísima del cumplimiento de objetivos y de la prestación de servicios públicos con eficiencia, no caben bajo estos supuestos que ingresen al Presupuesto General del Estado. Esta norma debería revisarse al igual que la contenida en otros incisos del capítulo referente al talento humano, en el que como habíamos dicho existen una serie de contradicciones. Por otro lado, es necesario que las formas asociativas se trabajen con mayor precisión dentro de esta ley, faltan regulaciones específicas y claras para regular asociaciones, convenios estratégicos, alianzas entre empresas públicas y privadas, con el cuidado y con la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

cautela de tener en cuenta que aquí de por medio están los enormes potenciales del Ecuador y todo lo que significan las áreas estratégicas que tiene que cuidar el país, no hay regulaciones referentes a las empresas mancomunadas que son fundamentales sobre todo para los municipios pequeños, además y sobre todo en la prestación de servicios públicos. Sin embargo, lo que queremos destacar del proyecto de ley primero, que se trata de un informe unánime de la Comisión y eso demuestra bastante trabajo, que desde la Presidencia de esa Comisión ha podido desarrollarse. Las empresas públicas están sujetas por supuesto a un régimen público, se necesita crear condiciones especiales para tales empresas, tanto en el orden administrativo como también en el orden comercial, ese debe ser el cometido de esta ley. Sin embargo, en el orden administrativo no se establecen fórmulas de independencia con respecto a las coyunturas políticas y eso puede convertirse en uno de los peores males de las empresas públicas. El nombramiento de los directivos es discrecional y dependería entonces de los gobiernos de turno y eso es excesivamente peligroso. En lo comercial, las asociaciones, las relaciones con otras empresas no se define con claridad y es un capítulo que le pedimos a la Comisión que tenga en cuenta para tener la mayor asesoría técnica dentro de este espacio y es porque además, podría ser fuente de confusión, sin que se regulen formas propias de relación y de complementariedad que deben establecerse entre las empresas públicas. Ni las mancomunidades ni las asociaciones empresariales públicas, se definen o se califican en esta ley y eso es algo que le hace falta. En la administración de personal, en el capítulo relacionado con el talento humano, es en donde varios asambleístas encontramos una serie de contradicciones y de desorden.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Por otro lado, tenemos que eliminar de esta ley esa excesiva carga centralista. Creo en un Estado en recuperación, creo en un Estado fuerte, creo en un Estado que no delegue, sino únicamente por excepción la entrega de los servicios públicos. Pero también desde la experiencia que tenemos de varias empresas eficientes, de varias empresas de los gobiernos seccionales, siempre bajo el paraguas estatal, creemos en que esas empresas también tienen que significar, también tienen que ser respondidas y contestadas desde la perspectiva que plantea esta Ley de Empresas Públicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Calvas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALVAS JORGE. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Quiero empezar mi exposición expresando mi agradecimiento muy sincero a todos los asambleístas que conforman la Comisión de Desarrollo Económico y Producción, que al margen de la bandera política, con un sentido de ecuatorianidad y patriotismo han aportado democráticamente en la construcción y en el fortalecimiento de este importante proyecto de Ley de Empresas Públicas. Mi reconocimiento también al equipo de asesores que con una verdadera mística de trabajo, han sabido entregar sus sabias experiencias, sus conocimientos para propender a la construcción de esta tan anhelada ley que busca dejar atrás esa larga noche neoliberal, cuando gobiernos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

utilizaron el poder público, utilizaron el poder estatal para cumplir solamente compromisos políticos y no atender las reales y verdaderas necesidades de las y los ecuatorianos. Digo esto, señor Presidente y colegas asambleístas, porque para nadie es desconocido que el Fondo de Solidaridad lo utilizaron como lo decía mi colega Abel Ávila, como caja chica, ningún proyecto que se financió desde ese Fondo sirvió realmente para atender las necesidades que en circunstancias lamentables, provincias y regiones de la patria atravesaron en ese momento. Es entonces cuando este Gobierno, investido de esa inmensa responsabilidad que le entregara el pueblo ecuatoriano, en el marco de la competencia, remite a esta Comisión este gran proyecto que busca dejar atrás esas inequidades en el manejo de los recursos estatales, de los recursos públicos que pertenecen por derecho y por justicia a todos los ecuatorianos. Importante destacar, señor Presidente y colegas asambleístas, que varias de las empresas estatales que vienen funcionando con recursos del Estado, venían siendo bajo el esquema de autonomía, venían solamente cumpliendo compromisos desde determinados sectores, mas no cumpliendo con la función y objetivos para los que fueron creados. Ahí tenemos ejemplos claros, señor Presidente, que han sido corregidos a lo largo de la historia, las empresas estatales como telecomunicaciones; las empresas eléctricas, recordemos lo que pasaba con el ex IETEL, una empresa que solamente en sus estados financieros arrojaba saldos negativos y el Estado tenía que erogar ingentes cantidades de recursos económicos para cubrir estos desfases, hoy vemos con mucha satisfacción que la actual administración nos ha demostrado que si es posible administrar la cosa pública, pero con un verdadero sentido de ecuatorianidad bajo el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

esquema de eficiencia, eficacia, que es lo que busca esta ley. Esta ley, señor Presidente y colegas asambleístas, ha recibido valiosos aportes y este precisamente es el escenario político donde ustedes, gentilmente, con esas sabias experiencias están aportando, están construyendo, están fortaleciendo esta ley. Tengo la certeza que la Comisión acertadamente presidida por la compañera Irina y quienes la conformamos, vamos a recoger estas valiosas sugerencias, vamos a receptarlas para traducirlas en el mejoramiento y en el fortalecimiento, como son los objetivos que persigue esta ley, entregarle al país una ley macro que permita recuperar la soberanía, que permita recuperar el control de la cosa pública, transformarla en una empresa eficiente, en una empresa eficaz, donde realmente los recursos naturales, renovables y no renovables, donde esos recursos deben cumplir el objetivo social de devolverle al país eficiencia y eficacia por sobre todo, un manejo transparente a través de los órganos de control. Y cuando hablamos del control, señor Presidente, debemos decir que esta ley no ha descuidado la disposición constitucional y determina como norma clara que será la Contraloría a través de las auditorías externas y los órganos de auditoría interna, quienes deben mantener un permanente monitoreo para evitar que se vuelva a repetir la triste y negra historia, que estos recursos que son patrimonio de los ecuatorianos, vuelvan a caer en el bolsillo y en el manejo de pocos ciudadanos inescrupulosos que pretenden hacer de la cosa pública, cosa privada. Quiero referirme, señor Presidente, en un tema muy importante, a la Disposición Transitoria Tercera, cuando la Comisión con altura, decidiera receptar la propuesta y a someter al análisis, coincidimos en que las empresas que manejan las Fuerzas Armadas deben tener un tratamiento especial

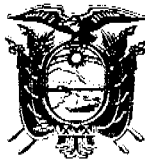


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

y me refiero especialmente a la empresa TAME. La empresa TAME viene siendo manejado por las Fuerzas Armadas Ecuatorianas y creemos que ha sido un ejemplo también en el contexto nacional. ¿Por qué, señor Presidente? soy parte de la Región Sur del país, de la provincia de Zamora Chinchipe y quienes habitamos en esa región hemos visto el servicio eficiente y el esfuerzo permanente de las Fuerzas Armadas a través de esta empresa, por brindarle a los sureños de la patria, un servicio a través de la transportación aérea y también lo hacen con el resto de la Amazonia. Hemos recibido la información técnica y económica de quienes administran esta importante empresa y hemos podido visualizar, señor Presidente, que a pesar de que en las rutas que van desde Quito hacia Loja y a la Amazonia como Morona Santiago, no les es rentable para la empresa, pero ahí la importancia de mantener esta empresa en manos responsables que buscan dar servicio a la colectividad, que buscan satisfacer las más elementales necesidades de quienes vivimos en estos apartados rincones de la patria. Como no recordar con tristeza cuando dejamos de tener el servicio de la Fuerza Aérea o de la flota aérea de empresas, por ejemplo, como Ícaro, como Saéreo que dejaron de servir, señor Presidente, en esta ruta Quito-Loja, Loja-Quito porque sencillamente no le son rentables, pero TAME lejos de hacerlo y de revisar solamente la parte económica, ha revisado fundamentalmente el servicio que presta a los conciudadanos de esas provincias. Entonces, queremos recordarles, decía, que para venir desde Loja hasta la capital de los ecuatorianos, tenían que por vía terrestre, hacerlo hasta veintidós y veinticuatro horas, hoy este servicio es eficiente y cada día busca mejorarse. Por eso consideramos que empresas que están a cargo de la Fuerza Aérea, de las Fuerzas Armadas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

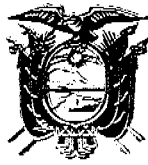
#### Acta 047

y de la Policía Nacional, deben ser analizadas con detenimiento porque nos han dado muestras de que sí es posible cuando imprimimos responsabilidad, demostrar resultados que el pueblo los necesita. Creo, señor Presidente, que al término de este debate, de este primer debate de esta ley, la Comisión, sin duda alguna, como ya lo dije, va a receptar esas valiosas propuestas, esas propuestas que no han hecho sino fortalecer esta ley y esperamos al término de este trabajo, entregarles una ley de la que nos podamos sentir orgullosos los ecuatorianos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Sócrates Vera.-----

EL ASAMBLEÍSTA VERA SÓCRATES. Gracias, señor Presidente. En realidad la necesidad de que exista la Ley de Empresas Públicas nace desde el punto de vista constitucional. Pero eso no otorga ni concede ningún derecho a que en el texto de la normativa puedan existir normas que contrarían a la misma Constitución. Esto ya ha sido reiterado por algunos de los compañeros asambleístas, simplemente quiero precisar y hacer algo de historia principalmente en la falta de control de parte de la Contraloría General del Estado que sería una violación sustancial dentro del proyecto de ley. Cuando se crearon las sociedades anónimas después de la expedición de la Ley de Modernización, criticada, indiscutiblemente que hubo un criterio que nunca compartí en las Procuradurías que participé, que esas eran compañías de empresa privada porque siempre he sostenido que el Estado para intervenir tiene y necesita de una ley para poder actuar inclusive como privado, respecto de una organización empresarial. Eso se mantuvo hasta el año





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

dos mil dos, porque fue una queja de tipo social que tanto los andinateles, los pacificteles y las empresas eléctricas no tenían ningún tipo de control. Creo que la historia ha sido demasiado clara, las opiniones de aquí han sido demasiado evidentes. Creo que, porque lo vimos la semana pasada en nuestra Mesa, que estamos analizando unas reformas a la Ley de Contratación Pública, es obvio que hay que cambiar el sentido de la auditoría que deben tener las empresas públicas y me permito proponer a la Asamblea, que eso sí es factible, porque evidentemente cada empresa dependiendo del servicio público que preste o del objeto que tenga, indiscutiblemente va a tener unas variaciones dentro del cumplimiento de su actividad. Ya oíamos en la semana pasada la necesidad de que en la Ley Orgánica de la Contratación Pública cuya reforma vamos a ver en segundo debate, no sea esa reforma de incluir que puedan designar las auditorías internas, sino que sea global, porque si el Estado ha dado un giro de ciento ochenta grados a partir de la nueva Constitución del dos mil ocho, evidentemente, señor Presidente y compañeros, tiene que necesariamente dar también una visión de ciento ochenta grados en todos los organismos de control. Creo que eso es factible, lo que no es aceptable bajo ningún punto de vista es que se elimine totalmente el criterio de control financiero porque ahí estaríamos atentando contra la propia Constitución Política. En el segundo aspecto, León también ya tocó el tema de los excedentes, creo que no debemos escapar nunca del control de una empresa pública, cuál es el objeto. La mayoría de ellas tiene que ver con el tema de que la empresa pública presta un servicio público y la mayor utilidad que puede tener el Estado y la sociedad, es que ese servicio público se preste con eficacia y con eficiencia. Eso es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

suficiente. Evidentemente, que el resultado de esa gestión empresarial puede dar al final una situación positiva dentro de los ingresos de la entidad, no comparto ni en la forma del centralismo del Estado ni peor en el tema de los organismos descentralizados autónomos porque también viola el doscientos treinta y ocho de la Constitución Política, de que esos excedentes pasen al Presupuesto General del Estado, esos excedentes deben permanecer en la entidad, porque hasta que se cumpla todo el proceso mecánico que señala la Ley del Presupuesto General del Estado, a lo mejor se nos va a crear una necesidad mayor que no vamos a poder satisfacer y recordemos siempre, esta nueva Constitución es Constitución de derechos, o sea, cuando se nos vea afectado individualmente cualquiera de nuestros derechos, ese sujeto que se vea afectado o esa comunidad que se vea afectada, tiene derecho a pedir el resarcimiento del daño. Finalmente, simplemente desde el punto de vista dogmático y ha sido reiterado, ésta no es una ley orgánica, tanto no es ley orgánica porque el propio artículo cinco del proyecto de ley establece que la creación o la Constitución deviene de un decreto ejecutivo o de una ordenanza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta César Rodríguez.  
Asambleísta Betty Tola.-----

LA ASAMBLEÍSTA TOLA BEATRIZ. Compañeros y compañeras, señor Presidente: Quizás uno de los debates centrales que tuvimos durante el proceso constituyente, incluso previo al proceso constituyente, fue un compromiso claro y nítido por desconstituir un modelo neoliberal que fue el responsable de la mayor crisis social y política que ha vivido el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

país en las dos últimas décadas y quizás en ese sentido uno de los temas centrales que planteamos es la necesidad de marcar un antes y un después respecto a varios de los conceptos prevalentes durante este tiempo neoliberal y uno de los más importantes que fueron planteados, debatidos y asumidos desde la ideología neoliberal, es de la ineficiencia de las empresas públicas versus la eficiencia total del sector privado. Varias experiencias durante estos años nos han demostrado que eso no es verdad, tanto la eficiencia de algunas empresas públicas cuanto la ineficiencia del sector privado que tiene en la crisis financiera una de sus más altas expresiones. Por esa razón creo, entonces, que uno de los debates importantes que hizo la Asamblea Constituyente en Montecristi, es justamente la necesidad de recuperar el papel del Estado, de recuperar su rol de planificador y regulador, de recuperar también la importancia de los sectores estratégicos y en ese contexto el de las empresas públicas como herramientas para garantizar los servicios públicos universales y de calidad, y de proteger y asumir la gestión de los sectores estratégicos para generar y redistribuir la riqueza del país. Quizás aquí es importante incorporar dos elementos centrales que creo yo, tienen que ser parte de los objetivos y principios de la Ley de Empresas Públicas y uno es que este debate de las empresas públicas necesariamente tiene que ser analizado y visto en el marco de dos elementos sustanciales de la norma constitucional, el desarrollo o la definición que la norma constitucional hace del régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, pero también la definición que está consagrado en el artículo número uno de la Constitución que señala al Ecuador como un Estado constitucional de derechos, porque la Constitución establece que el Estado recuperará para sí la gestión de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

las empresas que tienen que...creará empresas públicas para la prestación de servicios públicos y para la administración y la gestión de las áreas estratégicas, así lo señala el artículo trescientos trece cuando dice que "el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia". Creo que es importante, entonces, en este debate situar que la ley está en la línea de la recuperación de lo público y de los sectores estratégicos como una vocación de garantizar derechos y como un medio para lograr el buen vivir, que está en juego, qué es lo que en verdad está en juego en esta ley. Como cuencana y señor Presidente, usted coincidirá conmigo, somos orgullosos de las empresas públicas que tenemos en nuestra ciudad porque han garantizado de manera cierta y real, cobertura adecuada y calidad de servicios a la ciudadanía y creo que es interesante y seguramente la Comisión lo habrá hecho, establecer algunas comparaciones entre la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios entre algunas empresas públicas que brindan servicios de agua potable y alcantarillado, con algunas empresas privadas que brindan estos mismos servicios en otras ciudades. Los indicadores de cobertura y de eficiencia y de calidad, son totalmente distintos, mientras las unas garantizan casi el ciento por ciento de las coberturas, las otras no llegan al ochenta por ciento y en algunos casos ni al sesenta por ciento. Creo que entonces las observaciones que estoy presentando en esta ley, van en el sentido de fortalecer el rol de las empresas públicas en la prestación de servicios básicos y en los sectores estratégicos, insistiendo, como ya lo han hecho varios de los compañeros y compañeras assembleístas, que la delegación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

al sector privado solo puede ser excepcional. En esta ley no se puede abrir una ventana para debilitar a las empresas del Estado y favorecer a los intereses particulares porque eso es el pasado, nosotros estamos hablando de un nuevo momento de fortalecimiento y de recuperación de lo público. Creo que hay que recordar de manera insistente, que temas como el agua son un deber exclusivo del Estado y de las organizaciones comunitarias, como señala la Constitución, no puede haber en este ámbito ninguna ambigüedad ni ninguna posibilidad de exista concesiones ni ámbitos para que entre los procesos de privatización. En este sentido, creo que la propuesta de la ley tiene que plantear una excepción clarísima respecto a que no puede existir de ninguna manera, ningún mecanismo ni de asociación en empresas mixtas ni de delegación al sector privado de la prestación de los servicios de agua potable. En eso, el artículo trescientos dieciocho de la Constitución es clarísimo, la gestión del agua es de manera exclusiva del sector público y del sector comunitario. Creo también que hay otros servicios sociales o domiciliarios como la energía eléctrica o trascendentales para la economía como el petróleo que deben ser gestionados por empresas públicas sin ninguna excepción. En este sentido, los artículos treinta y cinco, treinta y siete, y treinta y ocho e incluso el artículo cuatro, cuando habla de patrimonio total o parcial, no se dice que hablamos del cincuenta y uno por ciento como señala la norma constitucional. Creo entonces que estos artículos y, sobre todo, el treinta y siete y treinta y ocho, abren de manera expresa la posibilidad de que estemos delegando al sector privado la responsabilidad en la gestión de sectores tanto de servicios públicos, cuanto del sector estratégico. Es necesario definir de manera clara y precisa, la excepcionalidad. Esto me parece que es



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

importante en la medida en que éste es el debate central de esta ley, éste es el contenido central de esta ley. Creo que la ley debe favorecer en otro ámbito, la competitividad de las empresas públicas, pero hay que tener claro que las empresas públicas por su propia finalidad, no son comparables con las empresas privadas que buscan únicamente el lucro. Las empresas públicas están llamadas a favorecer la garantía de los derechos, a proteger la naturaleza para las futuras generaciones, a promover nuevas tecnologías y apoyar a la economía popular y solidaria. No se puede, entonces, medir la eficiencia de las empresas públicas, solo por su rentabilidad económica, sino también por sus impactos sociales a favor del ambiente, pero también por su rol democratizador de la economía. Respecto a la competitividad de las empresas públicas, éstas deben y en algunas partes del proyecto así lo trata, provenir de su tecnología del manejo eficiente de sus recursos, pero no de la disminución de los derechos o la lesión de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Nosotros hemos debatido largamente en esta Asamblea, pero también durante la Asamblea Constituyente en Montecristi, sobre los abusos de ciertos sectores de los trabajadores, de los trabajadores públicos. Pero creo que es importante establecer un régimen que respetando los derechos laborales, no signifique lesionar esos derechos. Coincido con las apreciaciones de que el texto de la ley debe respetar y reconocer el artículo trescientos dieciséis, numeral dieciséis, de la ley, en donde se establecen dos regímenes laborales, el Código de Trabajo y la LOSCCA, la necesidad de la evaluación de la SENRES. Pero me parece que es importantísimo cuidar algo que también discutimos cuando elaboramos y aprobamos el Mandato 2, cuando establecimos límites también para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

quienes tienen altos salarios. La ley también por un lado, considero que lesiona algunos derechos de los trabajadores, pero también la ley abre las posibilidades para tener salarios dorados. Como parte de esa competitividad y eficiencia sistémica, las empresas públicas deben tener estructuras directivas eficaces, desburocratizadas; sin embargo, no se debe olvidar que hacer en una empresa del Estado, también debería incorporar en los directorios, la participación de delegados o delegados de la ciudadanía y usuarios en los casos de los servicios públicos. Creo que es importante y coincido también con quienes han señalado estos aspectos. Tenemos una ley que tiene visos centralistas desde varias perspectivas, en la integración del directorio, creo que es importante en ese sentido respetar la posibilidad de que los organismos descentralizados sean quienes definan a través de ordenanzas, la integración. Creo que el manejo de los excedentes que está planteado en el artículo cuarenta, no puede mantenerse, es decir, que las empresas públicas locales, reviertan al Presupuesto General del Estado los excedentes, no es viable. Finalmente, como parte de las observaciones en materia de control, creo que es importante recuperar el rol de la Contraloría en el control, en el ámbito de la auditoría, y con esto termino, también estamos planteando la necesidad o la posibilidad de crear una superintendencia de empresas públicas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Wilfrido Ruiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señor Presidente, colegas asambleístas: La Ley Orgánica de Empresas Públicas que estamos tratando, debería provenir de todo el marco constitucional que habla del



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

régimen de desarrollo, artículo dos setenta y cinco de la Constitución que dice que es “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales que garanticen la realización del buen vivir”. Al plantear esta ley, debería orientarse a que exista ese conjunto organizado del sistema económico y es aquí donde deberíamos decir, que los objetivos que debe tener el régimen de desarrollo del país, está establecer el sistema económico. Artículo doscientos ochenta y tres. Ahí nos indica cuatro grandes áreas de propiedad, la propiedad pública, hablo del artículo trescientos trece, trescientos quince, la propiedad privada, la mixta y la popular y solidaria, pero bajo de esto está el sistema financiero nacional y los actores sociales productivos en lo que corresponde a la economía popular y solidaria. Pero en el tratamiento exclusivo de la ley que debería ser no orgánica, sino Ley de Empresas Públicas, debería generarse en primera instancia, la determinación de qué es sector estratégico, porque si no se define qué es sector estratégico, cómo podemos decir en una ley ordinaria, cuáles son sus campos de acción, porque si dejamos que solamente se dé generalísticamente la opción de participar, como dice el artículo trescientos quince, que las empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, igual es generalista, no está definido lo que son sectores estratégicos que esta ley, al menos, debería decirlo, porque ese es el ámbito. Porque si vamos a dejar para todo, entonces, deberíamos establecer que en el régimen económico que estamos planteando, van a prevalecer las empresas estatales y ahí vienen varios actores, quien va a





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

poner el capital, el Estado, los municipios, los consejos provinciales, los trabajadores o los usuarios, que es allí donde debemos revisar que los objetivos deben tener claridad en esta ley para que se puedan determinar dos cosas importantes, algo dice en la disposición transitoria sobre empresas públicas y empresas estatales. A la empresa pública y de servicios públicos deberíamos integrarlas todo lo que es telefonía, agua, luz, alcantarillado y si vamos a generar democracia directa inclusive en lo económico deberían ya entregarnos a todos los usuarios una acción porque ya lo pagamos al pedir la acometida de agua, luz, teléfono. Cien años tenemos de experiencia cooperativista y las cooperativas han sobrevivido a todos los avatares económicos que hemos tenido hasta hoy. Esa experiencia debe trasladarse acá, porque a veces los usuarios y hablo desde donde yo provengo, nos da igual que el Estado tenga ahí una empresa con su directorio, puesto a dedo, porque quienes están en su turno gobernando o la empresa privada que ha reunido capital y que tiene su acceso al directorio de acuerdo a sus aportes. Que estamos cambiando ahora, después de esta nueva Constitución, yo no veo ningún cambio ahora, no hay democracia directa y para hacerla hay que hacerla a través de donde se reparten los bienes económicos, pero primero porque hay que empoderarnos los ecuatorianos de que las empresas de luz, agua, teléfono, alcantarillado y seguro social, son nuestras si al sentir nosotros ser parte de esta entidad comienzan a generarse los derechos, el derecho a elegir a un directorio, porque si no hubiera participación solo me va a decir vote por mi y por favor, creo que el Ecuador ha dado ya al mundo alguna experiencia de superar la partidocracia y generar nuevas formas posiblemente de expresión política que todavía no tiene una publicidad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

completa, porque se está en la administración pública solo haciendo responder a los funcionarios más no a la corriente y en eso hay que tener cuidado, porque parecería que se puede diluir la responsabilidad de la corriente. Si vamos a crear algo nuevo, es tiempo de que nos den a todos los usuarios luz, agua y teléfono, una acción un voto y elegir directamente a nuestro directorio, porque sino no estamos cumpliendo el espíritu del cambio. Democracia directa, participación directa no solo en la parte política sino en la administración diaria, porque así podemos saber que hay un trato en igualdad de condiciones de los que hoy teniendo un empleo público o privado, es una élite minoritaria, nuestra vanguardia revolucionaria es élite minoritaria frente a la mayoría de ecuatorianos, y queremos nosotros, la mayoría, que somos los usuarios, ser partícipes de la administración; el lumpen como dice el marxismo se está revelando, ahí hay una nueva propuesta de participación, porque sino se vuelven armar antes oligarquías pequeñas hoy vanguardias un poquito más grandes con estabilidad laboral, aumento de sueldos y salarios y los demás paguen muchas gracias. Y que servicios, no tenemos opciones, todavía considero que bajo el liderazgo del Presidente actual y de la mayoría actual tengamos un sector público eficiente, eficaz y transparente. Pongámosle de la mejor manera que el sector público, el sector privado nos atiendan con buen modo, buena cara, a tiempo y sin tantos problemas, que venga mañana, que regalito, que el aceite. Esta ley tiene que tener un sistema de control y la distribución de excedentes, por favor solo cojamos el artículo correspondiente de la Ley de Cooperativas pues, ahí esta una experiencia muy importante y en el régimen tributario, ojalá pudiésemos tener en la Ley de Comercio Minorista y Microempresa lo mismo que dice que en el artículo treinta y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

uno, exentos de pagos de tasas municipales por uso u ocupación de vía pública, del espacio aéreo o espacio público municipal, exijo el mismo tratamiento para el sector nuestro y ojalá se pueda crear una superintendencia de empresas públicas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos asambleístas: Este proyecto de ley es sin lugar a dudas, un proyecto clave para operativizar el mandato constitucional, que en Montecristi recuperó para el Estado la rectoría de sus recursos, de su riqueza, de sus capacidades y creo que es importante detenernos en algunos temas que en el debate se han ido expresando como preocupaciones comunes y que nos hace coincidir con algunos sectores. Quisiera, voy a hacer llegar todas mis observaciones, pero quisiera referirme a algunas observaciones generales en el poco tiempo que tenemos y quisiera empezar por el artículo dos. En el artículo dos en el numeral uno, se establece que uno de los objetivos de la ley es garantizar el cumplimiento a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano. Creo que no debemos perder de vista que el Estado ecuatoriano es constitucional de derechos y de justicia, y que de acuerdo con el numeral cinco del artículo tres, la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable y la redistribución de la riqueza nacional para acceder al buen vivir, es uno de los deberes primordiales del Estado. En consecuencia, sugiero que este artículo del proyecto de la Ley de Empresas Públicas diga lo siguiente: “Artículo dos, numeral uno: Establecer los medios para garantizar el cumplimiento a través de las empresas públicas, de los deberes primordiales del Estado en la erradicación de la pobreza, la promoción del desarrollo sustentable y la redistribución de la riqueza nacional, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional de Planificación para poner en línea la ley con la Constitución. Creo que hay un tema de enorme preocupación que lo hemos escuchado acá y que tiene que ver con la gestión del talento humano en las empresas públicas. La primera observación que hago a este proyecto, que me permito hacer a este proyecto, señor Presidente, es la relativa a la confusión que generará la aplicación de este régimen especial de gestión que plantea el proyecto, los híbridos que atentan contra la seguridad jurídica, que incluso son las motivaciones de la ley planteada, en lugar de desaparecer en este proyecto de ley se profundizan, se mantienen y provocaran que por los principios constitucionales de intangibilidad y pro operario que regulan las relaciones laborales, se apliquen favorablemente a esta nueva categoría de servidor de empresa pública que se pretende crear. Por lo tanto, en el artículo dieciocho se determina que el talento humano se puede vincular al servicio de las empresas mediante tres formas contractuales: contratos civiles, individuales y de trabajo y contrato de prestación de servicios personales al amparo de esta ley. Esto genera una nueva categorización distinta a la que rige actualmente el sector



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

público que merece ser acotada por los siguientes razonamientos. La definición de contrato de prestación de servicios personales contiene todos los elementos del contrato laboral, lo cual se corrobora en el texto en los artículos veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y cuatro de este informe que estamos debatiendo; es decir; claramente de lo que se trata es de cambiar el nombre a la relación laboral pudiendo eso constituir una grave distorsión que traerá consecuencias para el Estado y las empresas públicas, lo único que corresponde es que a los servidores que prestarán servicios en las empresas públicas, absolutamente todos se sometan al régimen común del sector público que estén amparados en la LOSCCA y nos evitamos complicaciones. En el artículo veinte, en el numeral siete, de la confidencialidad, considero que se debe agregar una expresión final que diga: "la violación de la confidencialidad prevista en este numeral, será sancionada conforme al Código Penal en tanto es un delito de la revelación de secretos de fábrica o industriales". En el artículo cuarenta, en el inciso final del artículo doscientos noventa y nueve de la Constitución expresamente prohíbe la inversión de recursos públicos en el extranjero sin autorización legal. Lo que se pretende con el artículo cuarenta y cuatro del proyecto de ley es reformar la Constitución, haciendo que todos los recursos de las empresas públicas se entiendan automáticamente autorizados a ser invertidos en el extranjero. Esto es inadmisibles y este inciso debe ser eliminado, más cuando nuestro país requiere de inversiones directas en los sectores sensibles como salud, educación, vialidad como para permitirnos el lujo de que un directorio de una empresa pública decida exportar recursos públicos al extranjero bajo la figura de inversiones. En el artículo cuarenta y siete



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

definitivamente expreso mi desacuerdo para que en las empresas públicas se haga exclusivamente control contable y no se puedan hacer auditorías de gestión, se trata de los recursos públicos, de los dineros del Estado, de todo el pueblo ecuatoriano y esos recursos deben ser plenamente auditados, no se puede alegar que el control o la auditoría perjudica a la competitividad, de manera que desde los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres se deben ajustar al proyecto para que se haga ese control por parte de la Contraloría General del Estado, en consonancia con lo que acabo de señalar. Creo que no se puede dejar al libre arbitrio de las empresas públicas tener un auditor, la norma del artículo cuarenta y nueve determina que se tendrá una auditoría, una unidad de auditoría en las empresas públicas cuando sea justificable, bajo este criterio subjetivo, todos pueden alegar falta de justificación para no tener auditoría y eso no es aceptable, la ley no busca eso y creo que si a esto se suma que no se puede hacer sino control contable y no se pueden hacer auditorías de gestión, lo que se provocaría con esta norma es un Estado absoluto de impunidad y de libertad para incluso disponer perjuicios al Estado ecuatoriano y eso no lo podemos permitir. La más importante inhabilidad que debe tener un auditor debe ser el no tener título profesional que acredite su capacidad para ejercer esas funciones. Capacidad o cuestión que no está considerada en la Ley. Por tanto, se sugiere que se agregue un numeral a continuación del uno del artículo cincuenta y uno que diga lo siguiente: "Las personas que no tengan título profesional que le habilite para el ejercicio de la auditoría" y quisiera terminar con una observación a la disposición general. En todos los proyectos de ingeniería, construcción y en los que juegue un papel preponderante el recurso y la



## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

#### **Acta 047**

transferencia tecnológica, las empresas públicas obligatoriamente determinarán un porcentaje del proyecto a ser considerado como componente nacional y que deberá ser contratado en asociación o consorcio o por separado por parte de las empresas internacionales oferentes con empresas nacionales a fin de asegurar la transferencia tecnológica. Por que digo esto. Porque en el Ecuador debemos definitivamente apalancar desde esta ley la posibilidad de que se incorporen los sectores productivos ecuatorianos para que el proceso de transferencia, de tecnología y desarrollo del aparato productivo sean estimulados mediante la ley, para eso estamos estableciendo el diseño de las empresas públicas con esa visión. En la disposición general sugiero que las empresas públicas adquirirán productos de origen nacional, siempre y cuando, se encuentren en la misma condición técnica y de calidad de los productos importados. Las empresas privadas que ofertaren productos nacionales tendrán derecho preferente a la adjudicación, porque ahora estamos viendo que en la contratación pública el esfuerzo de la empresa nacional está siendo escamoteada en la contratación pública por esas redes que se han armado para justificar contratación que no facilita el desarrollo de la industrial nacional. Por eso creo, señor Presidente, que esta ley importantísima para el desarrollo de la economía nacional, para el estímulo de las iniciativas que recuperen lo público como ejercicio pleno de nuestra soberanía y como ejercicio pleno de eficacia y de eficiencia en esta ley, deben tomarse en cuenta para hacer lo que todos queremos, que la ley se enriquezca, que la ley se pule, que la ley se mejore y creo que el trabajo de la Comisión Especializada que preside Irina Cabezas, tiene los suficientes elementos para que en el segundo debate podamos tener



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

esta capacidad de procesamiento de estas observaciones que nos permitan mejorar el proyecto que lo apoyamos íntegramente. Muchísimas gracias, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Virgilio Hernández.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Creo que ya aquí los y las colegas que han intervenido, han señalado la importancia estratégica de esta ley que estamos discutiendo esta mañana. De igual forma, creo que es importante distinguir de manera clara que esta norma tiene que apegarse estrictamente a lo que señala la Constitución en los artículos trescientos trece al trescientos dieciocho. Por lo tanto, nos toca establecer con claridad cuando por ejemplo hay excepcional de actividades que se deleguen al sector privado o que se deleguen al sector comunitario, tiene que establecerse por excepcionalidad, no puede ser que después la excepcionalidad se establezca como norma y de igual manera en esta ley tiene que quedar claro los artículos referentes al tema del agua que la Constitución señala, clara y expresamente, tanto su uso como también su gestión y su manejo. Creo que esto no debe escaparse a esta importante ley. Creo que es importante distinguir que en esta ley no estamos volviendo a cuenta de la participación ciudadana al criterio de la capitalización individual. La capitalización individual es una forma más de privatización, eso de una acción, un voto, cada ciudadano una acción, fue una forma de privatización que fracasó de manera rotunda en Bolivia y, por lo tanto, esta ley lo que busca es más bien establecer un marco claro, una





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

estructura clara que permita un manejo eficiente, eficaz de los negocios y de las empresas del Estado. Me parece que eso es importante señalar. Segundo, creo que en la ley hay un problema central, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas, es que la ley aunque trata los temas de las empresas locales de los gobiernos subnacionales, esta pensada desde la perspectiva de las empresas del Estado que son manejadas por el Gobierno nacional, ese es un problema que nosotros podemos ver en varios capítulos y en varios artículos de la ley. Por ejemplo, si bien es cierto reconoce las filiales pero después cuando habla de la desconcentración se refiere básicamente a lo nacional. El tema del directorio tiene que seguirse en el tema del directorio de la conformación de las empresas municipales. El mismo argumento de la empresa nacional. No puede ser que la empresa local sea sometida a una especie de disputa o al mismo tiempo de acuerdo con los respectivos consejos, tiene que establecerse un directorio en la que la responsabilidad está en la autoridad administrativa, autoridad ejecutiva del respectivo nivel de Gobierno también, para que sea más fácil exigirle. No se establece con claridad la posibilidad de alianzas y holding que se establezcan entre empresas locales o entre empresas de los gobiernos subnacionales. El destino de los recursos que sean considerados superávit luego del plan de inversión y reinversión, no pueden trasladarse al Presupuesto General del Estado, tienen que reinvertirse y en todo caso tienen que ser manejados en el presupuesto de la empresa del respectivo nivel de Gobierno. Creo que hay algunos problemas centrales, de igual forma lo de las mancomunidades no se establece la posibilidad de que distintos municipios o distintas mancomunidades puedan conformar una empresa estatal, creo que eso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

es importante distinguir. Las empresas del Estado pueden ser tanto del Gobierno Nacional como de los niveles subnacionales y eso tiene que distinguirse de manera clara. Luego, me parece que un elemento fundamental es pensar que el papel del Estado, uno de los elementos centrales del papel del Estado es la redistribución. Por lo tanto, no puede guiarse únicamente por criterios de eficiencia económica, porque de lo contrario, algunos servicios públicos no podrían llegar a algunas localidades donde no es rentable. Por eso algunas reflexiones, algunos señalamientos que existen en la ley como por ejemplo, que se ponga un marco jurídico para que el Estado establezca subsidios temporales, no tienen razón de ser, tiene que establecerse en función de las necesidades del mercado, pero también en función de las necesidades del país y de la ciudadanía. Esta revolución no es ni tiene porqué ser considerada como antiobrera, aunque algunos funcionarios a veces hagan méritos para que esta revolución se considere antiobrera. Pero esta ley no puede ser considerada, ni puede tener esos visos antiobreros que a veces se nos pueden escapar. Por eso es fundamental que quede absolutamente claro que el régimen de los trabajadores de las empresas públicas tiene que estar sujeto a lo que señala la Constitución, no puede violar las normas constitucionales, no puede violar expresas disposiciones del artículo doscientos veintinueve o lo que está considerando en el artículo trescientos veintiséis de la Constitución Política. Además, creo que es importante y aquí hemos condenado los abusos también que han existido en la sindicalización pública, pero al mismo tiempo creo que es importante establecer reglas claras, una regla general es que en todos aquellos niveles directivos y de libre remoción, todos aquellos niveles estén fuera de la contratación colectiva pero el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

resto de los trabajadores tienen que estar amparados y protegidos por la contratación colectiva y amparados por las normas y disposiciones de la Constitución, creo que eso es fundamental. Además, habría que superar criterios como el de empleado y obrero que ya han sido dejados, ya no son utilizados por organismos como la OIT. Respecto del patrimonio de las empresas tiene que quedar claro que tiene que ser siempre en las condiciones del artículo trescientos quince de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, el Estado tiene que tener mayoría accionaria en estas empresas. Hay algunos temas de transparencia me parece que aquí hemos criticado muchas veces, el tema de que se debilite al Estado. No puede ser que cuando ahora discutimos o vamos a aprobar la Ley de Empresas Públicas, nosotros eliminemos la responsabilidad de la Contraloría para poder no solo nominar a la empresa auditora, sino para responsabilizarle de que efectivamente tiene que tener el control de auditar y controlar a las empresas públicas. Creo que eso es fundamental, sin dejar de pensar que por ejemplo podría constituirse una superintendencia para el manejo de las empresas públicas. De igual forma, el gerente general debería ser nombrado de una terna para que esta terna pueda ser sujeta a impugnación ciudadana, de tal manera que efectivamente no exista contradicción de intereses y debería mantenerse la prohibición de que los gerentes no tengan relación de consanguinidad y afinidad hasta el cuarto grado y segundo respectivamente con los miembros del directorio. Creo que es fundamental que cuando las empresas públicas sean para la prestación de servicios públicos, exista representación de los usuarios y consumidores, esto me parece que es una norma fundamental para democratizar. De igual manera, creo que los principios de la ley deben



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

ser los que están en la Constitución en el artículo trescientos trece y trescientos catorce, en esta ley se lo recoge de manera incompleta lo cual no se entiende y además se incluye por ejemplo, precios equitativos cuando esto debe ser un elemento de la gestión más no un principio. Esto creo que es importante señalar, de igual forma cualquier proceso de asociación debe remitirse claramente el artículo trescientos quince de la Constitución. Vuelvo a enfatizar que no puede establecerse de manera general la posibilidad de inversiones o de delegaciones al sector privado sin que se establezca cual es esa excepcionalidad, porque eso puede dar lugar a que bajo este argumento pueda en el futuro intentar privatizarse aquellas empresas que sí están definidas en la Constitución cuales son los sectores estratégicos y, por lo tanto, las que deben manejarse a través de empresas públicas. De igual forma, creo que en la disposición transitoria tercera, me parece importante el criterio que ha recogido la Comisión en el sentido de que exista un comité y que ese comité sea el responsable del destino de las empresas militares, que en ese comité se vea aquellas que están destinadas a la defensa, aquellas que son estratégicas o aquellas en las que se pueda desinvertir. Pero creo que es importante mencionar cómo debe estar conformado ese Comité para que no sea demasiado discrecional. Por lo tanto, es fundamental que pueda establecerse que debe estar el Ministro de Defensa, el Secretario General de la SENPLADES y un delegado del Presidente de la República, creo que esto es fundamental que exista. Estos son algunos aportes que me he permitido presentar y voy a cumplir con la obligación de entregarlos por escrito. Muchas gracias, señor Presidente.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente. Nosotros somos partidarios de que exista una Ley de Empresas Públicas, con el propósito de recuperar todo lo que ayer le quitó al pueblo ecuatoriano la política neoliberal y efectivamente hicieron creer al pueblo ecuatoriano que lo eficiente estaba en las empresas privadas, aún siendo del Estado ecuatoriano, patrimonio del Estado ecuatoriano, le administraron, pero jamás en beneficio de los de abajo. El ejemplo último que ha dado el presidente Correa en una de sus ruedas de prensa, como la CATEG experimentaba grandes pérdidas, por más de doscientos millones de dólares, administrada y manejada precisamente por los grupos de poder económico, con elevados pagos inclusive de los usuarios respecto al consumo de luz. De tal manera que, es necesario, entonces, ahora recuperar estas empresas públicas con un objetivo fundamental también de recuperar soberanía económica y también en esta línea de recuperación tiene que también plantearse la eficiencia, la calidad, pero no concebida como la oligarquía y la derecha plantea. No se puede descuidar al que es eje y motor, que es la fuerza laboral, al trabajador y la empresa pública debe dar ejemplo de inclusión, si la combatimos en la Constitución, fíjense ustedes, que la actual Constitución en el artículo cuarenta y siete numeral cinco, consagra el derecho a las personas con discapacidad, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades que fomenten sus capacidades y potencialidades a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas. Qué dice este proyecto de ley de este gran e importante segmento de la población, como bloque del MPD planteamos que en el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

artículo diecisiete, añadir un inciso que diga lo siguiente: “que al menos el cinco por ciento de los trabajadores y empleados de una empresa pública, deberá ser un personal con capacidades especiales acreditado por el CONADIS”, es valedera esta propuesta, compañeros, a propósito de que no podemos contradecirnos lo que ayer peleamos y consagramos en la Constitución. Creemos nosotros también, que es necesario incorporarle aquí a lo que muchos se han referido, al hecho de tener unos como mirones, otros para que vayan a presentar sus quejas, pero jamás se plantea la necesidad de ir construyendo el poder popular desde los sectores sociales y populares y desde la ciudadanía, que la misma Constitución lo determina en el artículo sesenta y uno de la Constitución, ya habla y determina el derecho que tienen los ciudadanos, los ecuatorianos, artículo sesenta y uno, numeral dos, de participar en los asuntos públicos. Artículo noventa y cinco de la Constitución, claramente determina que los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica, en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos. Artículo noventa y seis, se reconocen todas las formas de organización de la sociedad con expresión de soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de Gobierno. Debe entonces en instituciones públicas, así como determinamos en la Constitución o ir desarrollando también la experiencia de la silla vacía también en los directorios de las instituciones públicas, del Gobierno Central y también de los gobiernos autónomos. No puede quedar bajo ningún concepto esta posibilidad que sea normada en el reglamento, debe determinarse ahora en la ley. Nosotros creemos también que parte



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

de este proyecto de ley tiene que pasar o entender que debe respetarse los derechos de los trabajadores, solo tenemos más que la sospecha, creemos que hay un desarrollo de la aplicación del Decreto presidencial diecisiete cero uno, que ha sido motivo ya de debate y de movilización de los trabajadores, esta empresa pública o esta Ley de Empresas Públicas, debe también devolverle al trabajador lo que ayer las políticas neoliberales como en el tiempo de Gutiérrez, le quitaron a los trabajadores, servidores públicos, para poner el ejemplo, el derecho al subsidio de antigüedad. El artículo dieciocho como está planteado en la ley, es una reafirmación de la política neoliberal en materia de derechos laborales para los trabajadores y que busquen las empresas públicas, eliminar la organización gremial sindical, garantizada en la Constitución, de tal manera que no haya obreros ni trabajadores ni contratación ni contratos colectivos dentro de las empresas públicas, eso es una posición nada democrática, es contraria a lo que pregonamos la izquierda revolucionaria que plantea escribir de manera categórica, quiénes van a la LOSCCA y quiénes se quedan en el contrato colectivo y no puede ser que el auxiliar de oficina pretenda ser pasado a la LOSCCA, no puede ser posible que otros trabajadores que venden su fuerza de trabajo a cambio de remuneraciones que no tienen nada que ver con las actividades administrativas y peor de funcionarios, les pretendan pasar a la LOSCCA conculcándoles derechos. Si necesitamos entonces, mirar con mucha atención, si esta ley pretende ser aprobada con estas redacciones que atenta a los derechos laborales, no es cierto. Entonces, estamos dándoles o pretendiendo enterrar toda la política neoliberal, todavía va a conservar este tipo de posiciones, sobre todo en lo que es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

fuerza motriz, como hemos dicho y generador de la riqueza y también de la eficiencia, los trabajadores. Por eso creemos que hay que plantear ahí una observación, como en efecto la estamos escribiendo, somos partidarios también, compañero Presidente, que debe quedar claro en el artículo veintidós del proyecto de ley, las jornadas de trabajo, pero nada se dice con el propósito que se reglamente o que se lo norme en el reglamento. Nosotros creemos que de manera categórica debe decirse o que es necesario aclarar que la jornada laboral es de ocho horas diarias y cuarenta semanales, en jornada matutina los excesos deben ser pagados de conformidad con las leyes vigentes en materia laboral, si no se dice la jornada de trabajo se queda para la especulación y sobre todo para seguir de pronto en la explotación a los trabajadores, debe quedar establecido esto. Somos partidarios de que en la evaluación que se está planteando, también debe escribirse allí, que debe entregárselo al servidor público las evaluaciones para que tenga derecho, inclusive, a asimilar lo que le pongan en su nota y a tener derecho, inclusive, la recalificación para superarse, pero aquí también se plantea una evaluación que no puede ser como en Petroecuador, para despedir a trabajadores. Creemos nosotros también, que en el proyecto de ley sí se habla de transcribir, sancionar a los servidores públicos y trabajadores en general que defienden sus derechos como lo defendieron ayer, no solo sus derechos, sino el patrimonio del Estado, que gracias a la lucha de los trabajadores, no pudieron llevarse en peso las empresas del Estado y estratégicas, hoy se le pretenda amenazar con el propósito de que el que paraliza será sancionado y destituido y, porque no transcriben el artículo noventa y ocho también del derecho a la resistencia, del derecho a la huelga, es que también ahí hay un sesgo





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

antiobrero y patronal. Creemos también, compañero Presidente, que debe, cuando se refiere a la cuestión de los derechos de los trabajadores en el artículo diecinueve, tanto hablamos de los jóvenes, hay que garantizarles el derecho al primer empleo y sobre todo para combatir el desempleo en el Ecuador. Si bien es cierto, hoy existe tres meses de tiempo a prueba, hoy se plantea hasta seis, creemos que debe decir seis meses y luego de seis meses, ese joven pasará a formar parte de la empresa con contratos indefinidos, garantizándoles todos los derechos, es decir que en la práctica la posición patriótica y democrática tiene que ser y expresarse o verse reflejada en esta ley, compañeros. Eso queríamos plantear, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gorki Aguirre.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE GORKI. Gracias. Compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Es importante destacar el proyecto de ley de carácter orgánico de las empresas públicas, todos los compañeros y compañeras que me antecedieron a la palabra, objetan o están indicando directamente que es necesaria esta ley, ya que verdaderamente cambia la expectativa en la forma de contratación y también en lo que se ha manejado en la parte económica-social de las empresas públicas anteriormente, esto significa que vemos un avance como Gobierno de la revolución ciudadana y estamos empatando el efecto social y económico de ayuda a nuestro país. Quiero hacer las siguientes observaciones a la presente ley. Los regímenes jurídicos que regulan la relación laboral según la Constitución Política del Estado, en su artículo trescientos veintiséis, numeral dieciséis, que en las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado y en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellas que no incluyen esta categorización, estarán amparadas por el Código del Trabajo. La ley que regula la administración pública es la LOSCCA, por lo tanto, dentro de lo que es el recurso humano para todos los efectos debe de citarse a esta ley, esto porque acarrearía un hecho de inconsistencia jurídica que atenta la misma Constitución y que más tarde sería objeto de inconstitucionalidad. El artículo tres de la LOSCCA en lo que se refiere al ámbito, las disposiciones del presente libro son de aplicación obligatoria en todas las instituciones, entidades y organismos del Estado, además son aplicables a las corporaciones, fundaciones, empresas, compañías y en general sociedades en las cuales las instituciones del Estado tengan mayoría de acciones o un aporte total o parcial del capital o bienes de su propiedad, al menos en un cincuenta por ciento, es decir, están inmersas las empresas que se crearían, por lo que considero, éste es el régimen por el cual se debería manejar el recurso humano. Es más, el artículo doscientos noventa y nueve de la Constitución, guarda perfecta armonía con el artículo antes citado, cuando señala que los servidores públicos que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, cabe señalar que en el proyecto de ley a través de sus diferentes artículos reconoce la calidad de los obreros y de los servidores. Así mismo, en el artículo dieciocho del proyecto de la Ley de Empresas Públicas, cita la prestación de servicios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

del talento humano a las empresas públicas, se someterá de forma exclusiva a la norma contenida en esta ley, es decir, aparece un nuevo sistema de relación jurídica totalmente aparte, hecho que no está estipulado en la Constitución, tómesese en cuenta que sus numerales dos y tres del mismo artículo, establece la calidad de obreros y la de servidor de la empresa pública, es decir, lo que expresa la Constitución por lo que estamos frente a un hecho contradictorio. El artículo once, deberes y atribuciones del gerente general, en el numeral siete del proyecto, se establece decidir acerca de la continuación, desistimiento o transición en procesos judiciales de conformidad con los montos establecidos por el directorio. El artículo trescientos treinta y siete del Código de Procedimiento Civil, establece que las instituciones del Estado en ningún caso pueden renunciar a la apelación. Las sentencias judiciales adversas a las instituciones del Estado, se elevarán en consulta a su respectiva Corte Provincial, aunque las partes no recurran. La codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en su artículo doce de la transición y el desistimiento, señala, los organismos y entidades del sector público con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito en las causas en las que se interviene como autor o demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado. Cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los organismos y entidades del sector público que carezcan de personería jurídica, el Procurador General del Estado, está facultado para transigir o desistir del pleito en las causas que interviene como autor o demandado en representación de dichos organismos y entidades,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

siempre y cuando dichas actuaciones se produzcan en defensa del patrimonio nacional y del interés público. El artículo veintitrés del proyecto de ley, no establece a las circunstancias del encargo, licencia, comisiones de servicio, permiso, tiempo de encargo, circunstancias que sí las prevé la LOSCCA. El artículo veintiocho del proyecto de ley en lo que se refiere a la competencia del procedimiento cita que las relaciones contractuales y sus servidores, se estará a lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y ocho y siguientes de la Codificación del Código de Trabajo, situación que contradice al mismo Código de Trabajo, pues el servidor lo regula a través de la LOSCCA. En el artículo treinta y dos de la calidad de obreros, la define el Ministro del Trabajo y el Decreto mil setecientos uno, dice que es la SENRES. En el artículo treinta y tres, la controversia con los servidores no puede estar o estarse a los jueces de trabajo, sino a la jurisdicción contencioso-administrativa, pues se trata de servidores. En el artículo treinta y cuatro del proyecto de ley, señala que respecto a la administración del recurso humano de las empresas públicas, se estará a lo que dispone la codificación del Código del Trabajo, y qué ocurre, que los servidores, que nuestra legislación y la misma Constitución, los enmarca en la LOSCCA. Hay otros artículos, compañeros y compañeras assembleístas, compañero Presidente, cuyas observaciones las voy a dar por escrito ya que algunos compañeros y compañeras también los han tomado en cuenta. Gracias, compañero Presidente, compañeras y compañeros assembleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Hólger Chávez.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Señor Presidente, compañeros assembleístas: El presente proyecto, materia de debate en esta mañana y tarde, indiscutiblemente que no es otra cosa más que el desprendimiento o el desarrollo de los principios constitucionales que constan en el texto en vigencia y que el pueblo ecuatoriano dio su voto a favor. Esta nueva modalidad con una clara manifestación del manejo de las empresas públicas del Estado, indudablemente que es una necesidad para el país, felicitando el trabajo desarrollado por quienes integran la Mesa. Pero yo sí creo tener el deber y la obligación en este momento, el tener que referirme más específicamente al tema de la fuerza laborante en el país, y manifestarle que hay ciertas ligerezas que marcan un grado de contradicción con los principios constitucionales y es nuestro deber como órgano legislativo, que este proyecto de ley mantenga congruencia y armonía con los principios constitucionales y con las demás normas internacionales de la OIT que amparan y protegen el derecho de los trabajadores establecidos en la Constitución, como de los obreros. Revisando el proyecto, vemos que hay incongruencia, específicamente en lo que tiene que ver al título número cuarto, que si vamos revisando, hablemos concretamente, el artículo dieciocho, el numeral segundo, que se refiere al tema de la contratación colectiva, vemos que en esta disposición, se establece una prohibición de la celebración de la contratación colectiva. Dice textualmente el artículo dieciocho numeral tercero, sobre la: "Naturaleza jurídica de la relación con el talento humano. Contrato de prestación de servicios personales celebrados al amparo de esta ley" con el cual está prohibida la contratación colectiva, entonces, va generando un marco de confrontación con los principios constitucionales establecidos en los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

artículos trescientos veintiséis, trescientos veintisiete, cuatrocientos veintitrés, doscientos ochenta y cuatro, trescientos veintiséis de la Constitución Política de la República y que también tiene relación a las disposiciones anteriores, el artículo diecinueve, que, prácticamente con el artículo veinte, numeral quinto, se van estableciendo ciertas formas de discriminación, de marginación y los va conduciendo a una fase de inestabilidad, privándolos del derecho de seguridad jurídica, quitándoles prácticamente o poniéndoles en cierto riesgo para que aquellos no puedan tener la seguridad en el ejercicio de sus funciones como trabajadores o como obreros, si hace una especie de categorización en lo que tiene que ver la palabra obrero. Entonces, en definitiva, yo sí considero que siendo importante este proyecto, necesario para el país, establecer que toda la normativa que tiene que ver con la relación de los trabajadores y las empresas públicas, mantengan una total congruencia y armonía, que ampare y proteja a la fuerza laborante del país, porque por principio constitucional es deber del Estado, como parte de su razón de ser, el para que el se crea, es proteger a sus asociados y la parte más frágil, más sujeta a la vulneración es indiscutiblemente la fuerza laborante. Entonces, yo tengo hechas las observaciones en forma puntual y que al dar lectura prácticamente los diez minutos no me permitirían poder cubrir las observaciones y reflexiones que he hecho a este respecto. De esta manera yo presentaré en Secretaría, las observaciones puntualizadas respecto al tema sobre todo de la relación de los trabajadores o de los obreros o empleados con las empresas públicas que constan en este proyecto que, insisto, es necesario para el país y que mantiene indudablemente congruencia con los principios constitucionales



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

aprobados en Montecristi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño. Asambleísta Paco Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Todas las mañanas que vengo aquí a la Comisión Legislativa y veo como se prenden las computadoras de los compañeros y compañeras, escucho ese pip, pip, pip, pip de los virus que les entran a toditos y a toditas de la extrema izquierda, extrema derecha, toditos mis amigos del MPD, Pachakutik, toditos le sirven al neoliberalismo y al software propietario y a la chequera del Bill Gates, del Windows. Toditos, los que dicen de mi bancada también, alto a esta retórica que a veces ya me carga de la larga noche neoliberal, toditos están esclavos del Bill Gates. Aquí, en esta Ley de Empresas Públicas, me hace falta una disposición que diga que el software no propietario que se use en, por lo menos en las empresas públicas, no sean malitos, saben que las trasnacionales utilicen, pero no desde el Abel Ávila siguen usando al Bill Gates, a la trasnacional. Tiene que haber una disposición, yo encuentro en la setenta y cuatro que dice innovación tecnológica, hay que incluir que las empresas públicas priorizarán la contratación y el desarrollo de sistemas informáticos con la utilización de software no propietario, así se llama, no es gratis ah, el software no propietario. Y aquí, yo quiero felicitar aquí, en este, lo que era el Congreso, en esta Asamblea hay una Unidad de Informática bien, a mí me cambiaron a Linux, a software no propietario inmediatamente y eso es lo justo que tendríamos que ir a hacer poco a poco, pero en las empresas públicas debe haber una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

disposición expresa que diga que solo podrán trabajar con software propietario cuando se haya demostrado que no existe una solución y la posibilidad de desarrollarlo para un caso específico de software no propietario. De manera que, yo primero empiezo diciendo que aquí me parece el colmo que mucho de lo que hablamos solo sea retórica y lírica y sea un engordar de las trasnacionales, perdónenme, engordar a las trasnacionales, cuánto está pagando esta Asamblea por licencias de software propietario en cada computadora y ahí estamos nosotros defendiendo a estas trasnacionales, seamos consecuentes, yo empiezo por ahí. Número dos, yo creo, otra vez, a veces esta retórica de la larga noche neoliberal me carga a mí a veces, o sea, en Estados Unidos, en los países que defienden el neoliberalismo, toditos se están cargando los bancos privados, el Chasse Manhattan Bank, el Citibank, todos están en manos del Estado norteamericano. Ahí no tienen el discurso de derrotar a la larga noche neoliberal, han sido súper prácticos, esas pendejadas de bancos no han servido y han tenido que hacer uso o la señora lesbiana que es la actual Primera Ministra de Islandia y que tuvo que recuperar un país quebrado por la audacia de los machos heterosexuales, gobernantes vikingos que le llevaron a Islandia a la quiebra, y han sido las mujeres y las lesbianas las que han recuperado la dignidad del pueblo de Islandia, que es un Estado quebrado. Entonces, en el mundo entero, el cineasta norteamericano Michael Murray le recomienda al Estado norteamericano que se compre la Chrysler, la General Motors, la Ford están en quiebra, que se compre para que haya una reconversión tecnológica hacia combustibles que no utilicen el petróleo, eso está ocurriendo en el mundo entero. De manera que, lo que estamos haciendo aquí no es una derrota de la larga noche





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

neoliberal, es solo un acto pragmático, el Estado ha visto lo que han hecho las empresas privadas y recupera. Yo ahí me sumo a muchas voces que han criticado esto de la eficiencia empresarial a secas. Me parece tremendo que ese enfoque que solamente mide resultados económicos sin mirar aspectos sociales y ambientales, hagan lo que hicieron las empresas privadas transnacionales, o sea, crecer con base en la depredación de los recursos naturales; crecer con base en la pobreza, en salarios bajos. Felicito a los compañeros y compañeras, pero creo que a mí me hace falta mayores y mejores disposiciones que permitan unidades de auditoría ambiental, sobre todo en aquellas empresas que pudieran tener la tentación de crecer a costa de depredar la naturaleza, o sea, PETROECUADOR, el Ministerio de Minas, en fin, etcétera. Coincido totalmente con Betty Tola, en el sentido que debe escribirse disposición expresa mediante la cual el agua solo cumpla aquello que dice la Constitución, o sea, gestión pública o gestión comunitaria, una empresa pública jamás puede prestarse al contubernio con una privada bajo la asociación, bajo cualquier coartada y simulacro que nosotros sabemos que suelen hacer, en eso está INTERAGUA ya, preparando el simulacro de la propiedad comunitaria a través de una asociación, tiene que estar súper clara una disposición expresa que diga que el agua solo puede ser objeto de gestión comunitaria o gestión pública. Finalmente, pido a los compañeros y compañeras, que retornemos a ver, no hay coartamiento de la libertad de expresión, no hay, yo no he visto que el corcho Cordero o alguno de nosotros les hayamos impedido entrar a los canales, a Teleamazonas, pero no están aquí. Pido que se investigue que alguien diga, dónde, quiénes les coartó la libertad de expresión de los periodistas, no están,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

quién les está impidiendo ejercer ese derecho, esa garantía constitucional de la información, creo que hay periodistas de periódicos, entiendo de La Hora, está, pero de los canales de televisión no hay, no hay quien coarte la libertad de expresión de los canales, quién les impide la cobertura de un debate de altura como ha sido este. Yo le felicito a Laly Caicedo, a mi amiga, a todos los de las bancadas, hemos mantenido un debate de altura. Aquí hemos discutido, estamos discutiendo y debatiendo una ley de miles de millones de dólares, PETROPRODUCCIÓN, PETROECUADOR, las empresas de lo que era el Fondo de Solidaridad, las Eléctricas, estamos hablando de miles de millones de dólares y hay algún poder nefasto, algún dictador que coarta la libertad de expresión, que les ha retenido a los periodistas y les tiene amarrados y no les deja entrar con sus cámaras a cubrir este debate de altura. Yo culmino diciendo: El próximo Congreso, la próxima Asamblea, en la cual estaré yo y estarán algunos de los compañeros de todos los sectores políticos, de algunos de los partidos que están acá y de este lado, los medios van a ser responsables del carácter que tenga ese debate. Entonces, ¿tenemos que darnos de trompones para que vengan aquí los medios? Cuando mantenemos un debate de altura, yo he escuchado con atención a Sócrates Vera, y a alguien le dije ve, que inteligente lo que dice este hombre y entiendo que es de otra bancada. Ha habido un debate de altura y los medios de comunicación han coartado mi derecho, mi libertad de expresión, porque me han silenciado frente a la gente. Quién cubre eso, quién cubre las expresiones inteligentes de legisladores de la derecha y de la izquierda, quién cubre eso, el pueblo ecuatoriano tiene o no derecho a casi digo una palabrota a los periodistas y a los medios de comunicación que no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

han informado del segundo debate importante, de altura. El próximo Congreso, por tanto, quedamos todos prevenidos, sabremos la vocinglería, el ataque, el show circense, los trompones, van a ser también corresponsabilidad de los medios, porque ahí sí estarán llenecitos, cubriendo aquí la vocinglería. Estoy diciendo que es posible mantener un debate de altura en la construcción de un país distinto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Julio Logroño.-----

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Gracias, señor Presidente. Existen algunas consideraciones frente a una ley que nace con la intención de cumplir con un mandato constitucional. Si bien es cierto que la Constitución de la República establece la creación de estas empresas del Estado, no es menos cierto que por tratar de cumplir esta obligación, no podemos permitir que el Derecho Societario y el Derecho Público pierdan su naturaleza y sobre todo, que después en base a esta ley nosotros enfrentemos graves vacíos jurídicos en el momento de demandar por vía judicial las controversias, cuando no tenemos claro a que espacio del derecho corresponden a cada una de estas empresas y sobre todo, por qué vía se han de curar las obligaciones contraídas. Y por qué digo que va existir estos vacíos legales, algunos asambleístas ya lo han advertido y no vale ahondar en el tema sobre el Derecho Laboral y el derecho a los trabajadores que es bastante inquietante con relación a este proyecto de ley. Pero yo si me quiero referir a las obligaciones civiles y a las obligaciones contractuales. En el artículo dieciocho, numeral uno, se establece que las empresas podrán mediante contratos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

civiles contratar la administración de quiénes van a tener los puestos gerenciales y de dirección de las empresas públicas. Pero, señor Presidente, contratos civiles, cuando nosotros leemos en la Disposición General Segunda, que todo se regirá por medio del Derecho Administrativo, quiere decir que empieza un grave conflicto primero de jurisdicción y de competencia ante quién se va a demandar, cualquier consecuencia que exista cuando un gerente o cuando un representante pretenda demandar sus derechos, a una de las empresas públicas. Si es que las empresas son públicas y se rigen por el Derecho Societario no se pueden celebrar contratos civiles ni para la administración ni para la contratación de personal. El primero de los grandes errores que nosotros estamos observando cuando queremos garantizar que la contratación del personal no va a sujetarse al Derecho Público del Ecuador, por el contrario, señor Presidente, nosotros más bien debemos garantizar que las empresas estatales o que las empresas del Estado no se aparten de estar reguladas por el Derecho Público. Si nosotros pretendemos que el Derecho Privado sea el que impere en el ámbito de la administración de estas empresas, entonces, porqué no seguimos con la corriente que estas empresas sean integradas como una compañía civil, es decir, que los accionistas sean instituciones del Estado, como puede ser un municipio, el consejo provincial, el Fondo de Solidaridad, pero se crean mediante la constitución de una compañía, mediante escritura pública registrada en la Superintendencia de Compañías, y así nos evitamos el conflicto de tratar de sacarle del derecho privado pero que tampoco se quede en el sector público. Esta es una contradicción muy seria, realmente se convierte en un híbrido jurídico la creación de una empresa, cuando nosotros no tenemos las reglas claras sobre la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

jurisdicción, competencia y administración. Si nosotros creemos que sería conveniente para el país de acuerdo a las reflexiones de desarrollo que se han hecho en este debate, implementar un nuevo sistema de organización empresarial que se aparte del derecho público y se aparte del Derecho Privado, entonces esclarezcamos claramente cuál va a ser el ámbito de aplicación, pero no podemos por un lado someter contratación civil y por otro lado establecer la jurisdicción contenciosa para la solución o resolución de conflictos, este es un grave problema que merece un análisis y una solución al interior de la Mesa. Sugeriría yo, que se haga un nuevo proyecto en este capítulo específico, mediante el cual se regularice la contratación del personal, no solamente directivo, sino también administrativo y obrero, porque todos deben estar regidos bajo un mismo mecanismo de amparo de justicia y de seguridad. Por otro lado, señor Presidente, en el capítulo respecto al control de estas empresas, en el artículo cuarenta y siete, pienso que para nada está cumpliendo con mi gran anhelo que tenía el espíritu de la Constitución, de establecer que los organismos de control no solamente sean los organismos que castiguen o establezcan responsabilidades civiles, penales o administrativas, cuando se han ejecutado actos contrarios a la ley. Más bien, pienso yo que el propósito de todos los ecuatorianos y la eficacia de estos organismos de control, es precisamente que vayan de la mano con los procedimientos de las empresas, pienso que es mejor el asesoramiento y la auditoría de la Contraloría General del Estado y de la Procuraduría General del Estado, mientras se está preparando determinado negocio jurídico en el que se puede enderezar los procedimientos que no están de acuerdo con la ley, a que después de ejecutado el negocio jurídico se establezcan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

responsabilidades por inobservancia de procedimientos. Uno de los grandes problemas que ha causado la nueva Ley del Sistema de Contratación Pública, es precisamente que ya no se obtienen los informes de la Contraloría ni de la Procuraduría para los contratos públicos, decían que existen demasiada burocracia y lo que se está haciendo es el retardo injustificado de los procedimientos de contratación. Pero, señor Presidente, esos procedimientos de contratación hacían ver a las entidades del Estado en donde se estaban cometiendo los errores sustanciales, la Contraloría informaba si los aspectos técnicos, económicos, etcétera, estaban de acuerdo con la protección que la legislación daba para los procesos licitatorios o de concurso y la Procuraduría en su ámbito, en cambio dictaminada sobre si se respetaron las normativas jurídicas aplicables al tema, si es que había un informe desfavorable, mandaba a la rectificación del proceso precontractual y se firmaba el contrato de acuerdo a la ley, muy pocos contratos, claro, excepto los casos de corrupción, fueron declarados nulos o inaplicables porque había un control concomitante al proceso de contratación. Ahora, ya no existe tal control y más bien la Contraloría y la Procuraduría lo que hace es actuar cuando firmado el contrato o ejecutada la obra, se dan cuenta que existen falencias contractuales. Yo pienso que esto es urgente, señor Presidente, que también se aplique una reforma a la Ley del Sistema de Contratación Pública, porque la experiencia en estos pocos meses, nos ha enseñado de que es muy necesario previo al contrato, más que el control posterior al contrato y eso debería también reflejar este proyecto de ley, que no esté solamente autorizada la Contraloría para hacer un control posterior como establece el artículo cuarenta y siete, sino que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Contraloría y la auditoría pueda hacer también un control anterior y durante la gestión de los administradores y de la contratación pública. Es siempre preferible evitar que se cometan errores, a simplemente sancionar los errores cometidos por falta de auditoría o por falta de asesoramiento jurídico. La Procuraduría y la Contraloría deberían tener esa facultad dentro de este proyecto de ley y como sugerencia también debería ser reformada de manera urgente la Ley de Contratación Pública, para devolverle esa facultad a los organismos de control. Con respecto a la Disposición General Segunda, hay que hacer notar una cosa muy importante, señor Presidente. Aquí se está estableciendo un nuevo régimen de contratación para estas empresas, se establece que las empresas públicas creadas ya con posterioridad a la expedición de esta ley, podrán ejecutar los contratos únicamente de acuerdo a esta ley, pero en esta ley, señor Presidente, no se establecen procedimientos precontractuales y si esta ley no va a ser la que regule empresas de Derecho Privado, quiere decir que tampoco los negocios jurídicos privados son injerencia de esta ley, pero si no es lo privado y no es lo público, señor Presidente, para que la Ley del Sistema de Contratación. Yo pienso que debería establecerse en esa disposición general, que todos los contratos del Estado que hagan las empresas privadas, que no son otra cosa que administradores de fondos estatales y de fondos públicos, hagan de acuerdo con la Ley del Sistema de Contratación Pública. No puede haber una diferencia entre los contratos que haga un Ministerio o un Municipio, con los que haga una empresa estatal que, obviamente, es parte o creada por un Municipio o por el Gobierno Nacional. En esto, señor Presidente, mucho cuidado, porque podría volverse a la degeneración de la contratación pública y a la contratación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

por preferencia o a dedo sino existen procedimientos claros de la contratación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señores assembleístas, señor Secretario, suspendemos hasta las tres de la tarde la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente, a las quince horas se reinstalaría la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS UN MINUTO. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes señor Secretario, verifique el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador registre la presencia con quiénes se reinstala esta sesión. Señor Presidente, si tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Assembleísta Betty Amores. Assembleísta Ximena Bohórquez. Assembleísta Rolando Panchana.-----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros: Debo empezar después del receso, seguir el hilo de Paco Velasco y decirle que lamento también que este momento no estén representantes de los medios de comunicación tampoco, aún después del receso, porque esta ley es importantísima para el país y uno de los problemas que tenemos es que a veces damos prioridad a temas baladíes y no a los fundamentales como éste. Segundo, aquí han hablado de la unanimidad que se produjo en la Comisión Especializada de Desarrollo y Producción de la que soy parte y si hubiera querido que criterios muy interesantes de los compañeros y compañeras assembleístas que he escuchado esta mañana y tarde, hubiesen estado incorporados antes de este primer debate, para ya vernos reflejados en el citado informe, con todo pues, sin duda van a ser recogidos. Tercero, debo dejar consignada mi enorme preocupación, porque lamento y critico que mientras en algunos municipios del país, algunos consejos provinciales del país esta ley ha tenido la importancia debida, en el Municipio de Guayaquil, bien gracias, pese a ser invitados, pese a ser el tema de dominio público, el Municipio de Guayaquil que como otros municipios, pues, tiene directa relación con este tema, no ha dicho absolutamente nada respecto de la Ley de Empresas Públicas. Claro, después que se apruebe serán los primeros en rasgarse las vestiduras. Pero hoy, en este debate ante el país y ante ustedes compañeros y compañeras, dejo reflejado que mientras, por ejemplo, en Cuenca y en Quito, las empresas municipales han tenido activa participación en foros y enviados o ponencias, oficialmente del Municipio de Guayaquil, no hemos recibido ningún aporte. Apenas la ECAPAG ha dado señales de vida en el foro convocado en Guayaquil para el efecto, así que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

después no vengan, pues, con golpes de pecho a decir que no se los tomó en cuenta. Lo otro, he escuchado criterios muy interesantes respecto del carácter orgánico de la ley, pero, yo simplemente hago una pregunta sin ser docto en derecho: ¿Existe algún lugar de la legislación ecuatoriana antes de la Constitución de Montecristi que nosotros escribimos en dónde el término empresas públicas esté consignado con una definición precisa? Salvo que alguien me demuestre lo contrario, hasta ahora yo no he encontrado en ninguna parte de la legislación ecuatoriana el término empresas públicas y su contextualización absolutamente clara, tal y como la Constitución de Montecristi lo refiere. Ahí me salta una pregunta, si en el resto de la legislación ecuatoriana se habla de empresas del Estado, de empresas estatales, de empresas mixtas, de empresas con acciones del Estado, cómo entonces esta ley va a pretender reformar otros cuerpos legales donde se hace esas menciones, sin ser considerada esta una ley orgánica. Me salta la inquietud. Nada más, lo dejo planteado. Otro punto, para aclarar al comisionado Luis Hernández que no está presente ahora, me hubiera gustado que lo esté, la posición que se refleja en la ley y en el informe del primer debate de la Comisión, está consensuada con la cúpula de la Fuerzas Armadas, las empresas de las Fuerza Armadas, y el Ministro de Defensa Nacional que acudió dos veces a la Comisión. Por lo tanto, el articulado que se propone respecto del tema, está con su aceptación, obvio, que puede que no sea perfecto y las sugerencias siempre son válidas, pero quiero dejar constancia de ese hecho, para que no se interprete que estamos afectando de ninguna manera el funcionamiento de las empresas de las Fuerzas Armadas. Otro tema que he escuchado con frecuencia es respecto del tema de la Contraloría y del control que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

debe ejercer en este tipo de empresas. Primero a nadie en la Comisión se le ocurrió menoscabar la labor de la Contraloría en las empresas, ese no es el espíritu de la ley ni la de las empresas, pero, hay una parte de este complejo problema sobre la cual no he escuchado mayores criterios, y se refiere a la competitividad de estas empresas. La pregunta que nos hicimos en la Comisión y que forma parte de la exposición de motivos del proyecto de ley es, porqué tener empresas del Estado si no van a ser competitivas y cuidado por hacer un esquema absolutamente rígido o poco creativo y resulta que las terminamos afectando definitivamente y en lugar de impulsarlas o vigorizarlas, las matamos de contado. Y porqué digo esto y aquí acudo a ejemplos que nos citaba el Presidente del Fondo de Solidaridad y el Presidente de TAME, qué es lo que ocurre ahora, en un mundo tan competitivo como el de las telecomunicaciones, hay dos empresas privadas, Porta y Movistar y está Alegre que es de hecho empresa pública, intentando sobrevivir, a estas alturas, ese es el término y resulta que mientras las otras dos empresas tienen pues agresivos planes para captar usuarios o clientes, a Alegre se le ocurre lanzar una promoción que por un año de contrato corporativo se regala dos o tres teléfonos como parte del plan, se regalan los teléfonos, pasa eso al control de la auditoría de gestión de la Contraloría y el Auditor de la Contraloría qué le dijo al señor de Alegre: peculado, porque son fondos públicos y usted no puede regalar el teléfono, ese teléfono se adquirió con fondos públicos, usted no lo puede hacer, respuesta parecida, repito, no son ejemplos míos, son ejemplos de los que he citado, nos contó que tuvo el Presidente de TAME, que también, pues, es una empresa que tiene que moverse en un medio muy competitivo como la aviación comercial. Y entonces, cuando se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

quiere hacer una promoción o una campaña publicitaria para frenar o para competir, los auditores de la Contraloría le dicen peculado, esto no se hace. Entonces, si ese va a ser el criterio mejor no tengamos empresas públicas. Yo creo que se quiere llegar sin soslayar a la Contraloría a un punto medio, en el cual y eso lo estoy sugiriendo expresamente, en el cual se haga auditoría de gestión por parte de la Contraloría, pero una auditoría especializada, conforme a los criterios de mercado de cada uno de los negocios, es decir, en cada caso, porque sino, no le damos salida al tema. Y, finalmente, hay algunas observaciones que voy a entregar por escrito y que tienen que ver con el FERUM, por ejemplo, en cumplimiento con la Constitución y creo que para solucionar el tema de los consejos provinciales y los municipios y la integración de los directorios, podríamos incorporar una disposición en la cual se le dé la responsabilidad de los municipios y de los consejos provinciales, el formar el directorio de esas empresas, obvio, de acuerdo a un parámetro general pero no volverlo tan rígido como que se interprete que nosotros estamos atentando contra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados. El resto de observaciones las haré llegar por escrito. Muchas gracias. Buenas tardes.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Panchana. Tiene la palabra la asambleísta Ximena Bohórquez.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

LA ASAMBLEÍSTA BOHÓRQUEZ XIMENA. Gracias, Presidente. Por mandato constitucional, el Estado está obligado a promover el desarrollo integral del ser humano, fundamentándose sobre los principios de justicia social y de equidad para asegurar la satisfacción de las necesidades básicas de la población y para permitir un crecimiento continuo en la condición, en la calidad de vida y esto se puede lograr con un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, más los servicios básicos que deben ser de calidad y sobre todo de acceso universal. Esta es la razón por la que las empresas públicas deben tener personería jurídica propia y deben estar dotadas de autonomía administrativa y financiera. En el Ecuador del presente es imperativo que exista una ligadura entre la producción económica y el desarrollo de las necesidades sociales en crecimiento, en generación de empleo, para poder conseguir la inmersión en el mercado internacional de comercio, pero siempre priorizando el interés nacional. Ha llegado el momento en que en nuestro país debe existir una lealtad empresarial y la sana competencia que son dos condiciones básicas que van a asegurar los intereses nacionales y los intereses de los consumidores. Es momento oportuno para que recordemos todos que en la década de los noventa ante los problemas surgidos en el sector público vino la tesis de la privatización, y es en ese momento cuando nacen estos híbridos que no son otra cosa que empresas con una etiqueta de autónomas que no rinden cuentas a nadie. Por eso, este proyecto de ley pretende terminar con el caos administrativo, financiero, organizativo, laboral y jurídico que cunde en las empresas públicas. Yo pienso que ésta mañana se ha dicho muchísimo sobre este proyecto de ley, prácticamente se ha dicho todo, pero quiero abonar al debate con temas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

sucintos, muy cortos, que para mí son de importancia. Por ejemplo, en el artículo cinco, que también otros compañeros asambleístas ya lo han mencionado, la creación de las empresas públicas se hará mediante decreto ejecutivo, esto es inconstitucional puesto que contraviene el artículo doscientos veinticinco de la Carta Magna, que señala en su numeral tres, que el Sector Público comprende los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. Como vemos aquí, el espíritu del legislador de Montecristi, fue el de evitar que este tema caiga en manos de los gobiernos de turno y de la discrecionalidad. Discrecionalidad que es la fuente de todo rango de corrupción. En el artículo siete, en la conformación del directorio de las empresas públicas, aparte de lo que ya aquí se ha repetido hasta la saciedad que se debe entender o permitir la participación de los delegados de los organismos seccionales autónomos, aparte de ello, la integración de dicho directorio, va a estar dada por un representante del Ministerio del ramo, un representante de SENPLADES, estas dos personas pienso yo, que sí deben ocupar un puesto en dicho directorio, pero también un representante del ejecutivo, y ahí sí yo veo terriblemente mal, inadmisibles puesto que no se puede ser juez y parte, mucho más en el Directorio que es un órgano tan relevante y que tiene a su cargo la toma de decisiones de dirección, de planificación, de aprobación, de planes de inversión, etcétera. Además, en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho también se determina que el Directorio va de parte del control de dichas empresas, con esto ratifico que se ésta conformando esta tesis de ser juez y parte. Sumamos a esto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

que en la Constitución en su artículo doscientos once, señala que la Contraloría es la encargada del control de la utilización de los recursos estatales, ya se ha repetido reiteradas veces en que esa capacidad de control, de hacer la auditoria, el seguimiento, la vigilancia, no solo en la parte contable, sino también esa auditoria de gestión le compete a la Contraloría. En la primera transitoria, en el segundo inciso, dice que se derogan de forma expresa todas las normas que contengan disposiciones de creación o regulación de las empresas a las que se refiere esta ley. Esto significa que las leyes de algunas empresas públicas se eliminarán. En este punto, yo creo que hay que mejorar la redacción para que quede muy claro que la eliminación de esas normas se va a dar en el plazo de ciento ochenta días, a fin de que exista una transición ordenada. Finalmente, en el tema de las empresas en que Fuerzas Armadas tienen participación accionaria, estoy totalmente de acuerdo con el texto presentado, no solo porque se respeta la naturaleza jurídica de dichas empresas, la cual no debe alterarse y debe conservarse las mismas modalidades de organización, funcionamiento y administración; y, también, no solo por el tema que aquí ya han hablado algunos de los compañeros assembleístas del excelente trabajo que realiza TAME, atendiendo a casi todas las provincias del Ecuador, no hay otra empresa de navegación aérea que atienda a todas las provincias amazónicas. Pero, la razón fundamental por la cual debe preservarse ese paquete accionario para Fuerzas Armadas es porque la Constitución lo dicta así en el artículo ciento sesenta y dos, que señala claramente. Las funciones de Fuerzas Armadas, obviamente, es resguardar la soberanía nacional, la integridad territorial y colaborar en todas las acciones de desarrollo. Cómo no va a ser desarrollo el llevar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

toda esa flota área a las distintas provincias, especialmente a las más alejadas del territorio nacional. En este punto, doy mi reconocimiento a la Comisión que no ha torcido el verdadero espíritu de la Constitución. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Bohórquez. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Cordero.-----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Gracias, Presidente. Creo que ha sido rico el debate, hay muchos temas que le harán repensar la ley a la Comisión, pero quiero hacer algunas precisiones que, entiendo, no fueron tratadas por las otras intervenciones. La creación de empresas públicas en general, sean nacionales o de los gobiernos autónomos descentralizados, son, en verdad, procesos de desconcentración de las capacidades de gestión del Gobierno Nacional o de los gobiernos autónomos. Por tanto, no tiene mucha lógica, conceptualmente es un error pretender que estos procesos de desconcentración para buscar eficacia y eficiencia tengan una serie de estorbos, para llamarlos de una manera genérica, que me voy a referir en los siguientes acápite, empezando por un reglamento que podría afectar inclusive la autonomía de los gobiernos descentralizados. En el artículo cuatro, hay un error conceptual, que le llamo la atención a la Comisión, seguramente no quería decir eso, pero dice textualmente "un patrimonio propio, total o parcial". Lo opuesto a propio es ajeno, ese pedazo no propio, cuando es parcial, está hablando del patrimonio de la empresa. Quizá, lo que quisieron decir o que quieren decir o que deberán decir, es que el Gobierno Nacional, los gobiernos autónomos





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

podrán ser propietarios o copropietarios, para ser parcialmente dueños de la empresa, pero la empresa como empresa, como persona jurídica tiene su patrimonio propio o no lo tiene. No puede haber un patrimonio ajeno, porque de ese patrimonio no se puede disponer. Ese es un error que espero que lo puedan reflexionar y enmendar. No se encuentra en la ley, pese a que hablamos de empresas públicas con tanto entusiasmo, no se encuentra en la ley todo lo que todos esperábamos encontrar que es el régimen público. Si las compañías en el Ecuador están regidas por la Ley de Compañías, pues en esta nueva era, en donde aparecen las empresas públicas deberíamos todos saber cuál es el régimen de lo público al que se van a someter las empresas que tienen esta categoría, que inclusive se los manda que en su nombre esté siempre identificado como EP, falta ese régimen, no existe. Me parece que hay una visión absolutamente centralista en la concepción que las empresas están pensadas desde lo nacional. Numéricamente van a haber muchas más empresas no nacionales, casi todos los municipios de cierta envergadura tienen empresas de agua y decir, como dicen tan despectivamente, que se regula como se establece en los directorios para las empresas nacionales, las presiden los ministros, para las seccionales tiene que establecer el reglamento, el reglamento lo hace el Presidente de la República, el Presidente de la República podrá poner condiciones para que haya un gerente de la Empresa de Agua de Quito o de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuenca, definitivamente no, pues. Debería ser suficientemente sencillo el procedimiento y, me parece que la ley lo que tiene que establecer es una flexibilidad, porque nos han dicho que porqué hacen este tipo de restricción de los directores. No por los temas conceptuales, los estudiosos del mundo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

empresarial dicen que cuando hay un monopolio natural de los que se explota en los servicios públicos, por ejemplo, es bueno que los directorios sean más amplios, para que haya más criterios, para que se evite el abuso del poder, no abusivamente tampoco unos directorios tan amplios, como nos han dicho había una empresa en Manabí que tenía diecinueve personas. “Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbre”, dice el refrán popular. Entonces, en los casos no monopólicos, cuando hay mucha competencia, se necesita agilidad en la toma de decisiones, cuando hay competencia hay que ser ágiles para poder competir con el sector privado, por ejemplo, ahí está bien un directorio pequeño. Entonces, lo que la ley puede decir no menos de tres ni más de siete, basta y sobra una legislación de esa naturaleza, yo sugiero que así se establezca, y no que se le restrinja al mundo autónomo descentralizado, para que espere un reglamento que tiene que venir de la Presidencia de la República, para ver quién va a ser su administrador, quién va a ser el gerente, cómo se integra el directorio. Definitivamente, creo que es un error. Hay una monstruosidad que, por ventaja, ha sido comentada por varios compañeros, pero me parece que hay que poner las cosas en su esencia. Una empresa pública, un grupo de personas que pensamos que las empresas públicas son la respuesta, como han dicho aquí a lo mejor con una reiteración común, que Paco Velasco lo caracterizó, es decir estamos asignándolo todo a la larga noche neoliberal, pero ahora ya sin la noche neoliberal, ocurre que hay unas personas que en pleno Siglo XXI, en plena revolución ciudadana quieren atentar contra el patrimonio, contra el patrimonio de los pequeños gobiernos que están creados en la Constitución. Y ocurre que ahora, por ejemplo para que ustedes tengan una idea, Cuenca como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

cantón recibe del Estado catorce millones de dólares por año, eso es todo lo que recibe Cuenca, cuánto pagamos los cuencanos por los servicios municipales de las ocho empresas municipales que hay en Cuenca, que tuve el honor de crearlas, ciento cincuenta millones, diez veces más vale de nuestros bolsillos, fuera de las empresas eléctricas que no son del municipio, fuera de los servicios eléctricos. Para el resto de servicios públicos que se prestan en Cuenca y que se deben pagar y se pagan y se recuperan anualmente, ciento cincuenta millones salen de nuestros bolsillos. Eso, ahora, si es que hay un excedente, porque las empresas bien pensadas tienen que tener excedentes, porque las plantas de agua potable hay que repararlas, hay que pensarlas a largo plazo, hay que pensar en la sustitución y en la ampliación de los sistemas, hay que pensar en que las ciudades crecen, que hay que ir mejorando la depuración de las aguas residuales, en ciertos tamaños se vuelve indispensable para no contaminar los ríos, todo eso está en la tarifa. Entonces, es un excedente respecto al presupuesto anual, pero no al presupuesto bianual o plurianual, como ahora manda la Constitución, esta ley revolucionaria en la revolución ciudadana, pretende quitar esos fondos y mandarle al Ministerio de Finanzas, para que el Ministerio de Finanzas, a buen criterio distribuya. Eso es una apropiación indebida, ilícita de algo que no le pertenece al Gobierno Central y, por tanto, es un error conceptual, se les advirtió a los que estaban elaborando la ley. Entonces, creo que así no se hacen los cambios porque generan sospechas, basta que esté eso para que todos entremos en sospecha y empecemos con lupa, a buscar que aquí, en definitiva, más habrá que quieren este control. Y claro que hay muchas cosas más, porque, por



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

ejemplo, en el control de las empresas, que debería ser de los propietarios el mayor interés, el cuidar las empresas, se pretende ahí, disminuir esa capacidad, y yo no me imagino que los señores de TAME, que son los que más deberían cuidar sobre el adecuado uso de su equipo de aviación, de toda su capacidad operativa pues, tengan que en este caso, que esperar que la SENRES les diga quién debe hacer el control de la operación, cuando se dice que hay empresas especializadas, no entiendo cuál es la intencionalidad de que todo tenga que ser vigilado por una oficina que, en este caso, hace control de personal del Gobierno Nacional, de las categorías del Gobierno Nacional, hay otras formas de administración de personal que, en este caso, tienen que ser vigiladas. El capítulo más confuso, y lo han dicho todos y creo que es una advertencia para la Comisión, es el capítulo del talento humano, creo que es una contradicción al título. Realmente aquí hay tantas omisiones, tantas confusiones que se vuelve enormemente difícil de entender. Ya se me acabó el tiempo y lo voy a pasar por escrito, pero me parece que es un capítulo que llama poderosamente la atención que haya podido ser, en este caso, tan confusamente escrito que nos hace pensar que hasta hay violaciones constitucionales evidentes, porque no hay sino dos posibilidades constitucionales de hablar de servidores: los que son de libre remoción, son eso, y los que entran por concurso, debe decirse como dice la Constitución. Aquí se utiliza, no sé si por error o por esta sospecha que digo, cambian lo que dice la Constitución. La Constitución dice concursos de oposición y méritos, aquí se dice "selección de personal por méritos". Eso puede ser una vía para violar lo que dice expresamente que es la selección meritocrática de todos los que deben



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

administrar la cosa pública, lo público porque esto se trata de empresas locales, regionales o nacionales de todos y de todas las ecuatorianas. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Cordero. Se ha procedido a recibir todas las intervenciones, se cierra el debate y se solicita a todos los asambleístas que intervinieron en el mismo, hacer llegar sus observaciones por escrito a la Comisión Especializa para que continúe el trámite. Vamos con el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

**VII**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "4. Resolución de la Comisión Legislativa y de Fiscalización sobre el golpe de Estado en la República de Honduras". -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta César Rodríguez.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanos y ciudadanas asambleístas: Quisiera primero informar que las propuestas que el día de hoy se recibieron por parte de las asambleístas Pilar Núñez, Rosana Alvarado, Gabriel Rivera, Holger



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

Chávez, María Paula Romo, Wilfrido Ruiz, Jorge Escala, Abel Ávila, Jorge Sarango, Gorki Aguirre, Rosario Palacios, Rafael Esteves, Rosa Elena de la Torre, María José Carrión, César Rodríguez, Holger Chávez y otros nombres, Wilfrido Ruiz, y otros nombres que no pudimos identificar en las rúbricas, todos coinciden en la necesidad de que este Pleno se pronuncie sobre un atentado a la democracia que se ha vivido en Honduras, y asumiendo ese atentado como una agresión no al presidente Zelaya de Honduras, sino una agresión a todos los pueblos de América Latina, que avanzan indetenibles en un proceso de emancipación. Todos quienes hemos coincidido en plantear esta propuesta, analizamos la necesidad de pronunciarnos con la mayor energía posible, porque este golpe de Estado que se ha hecho en Honduras, lo que busca es enviarnos un mensaje de advertencia para todos los pueblos que reivindicamos el derecho a construir patrias soberanas y, ojalá unidas, en nuestro Continente. Por lo tanto, hemos buscado reunir en esta propuesta unificada todos los pensamientos de los asambleístas que han expresado en esta propuesta de resolución, básicamente los anhelos de intensificar los mecanismos de unidad y de solidaridad entre nuestros pueblos de América, para enfrentar con unidad algo que nos preocupa, y que es el renacimiento de un militarismo golpista, que pensábamos que en el Continente estaba sepultado en el pasado y que hoy nos interpela y que merece una respuesta contundente de este Pleno. Si el mensaje de Honduras pretende sembrar miedo, si el mensaje de Honduras pretende ser una advertencia, no hay teléfono aquí, algo suena en otro lado. De nuevo. Bueno, decía que si lo que ha ocurrido en Honduras pretende ser un mensaje para sembrar el miedo a nuestros pueblos, si esa actitud de un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

grupo de militares golpistas de la oligarquía y de una fracción de la Iglesia en Honduras, unido a empresas de comunicación o de manipulación, algunas que ha apoyado este proceso, creo que ha conseguido lo contrario, porque este golpe y esta agresión a la democracia en Honduras, que es una agresión para todos los pueblos de América, lo que ha logrado es ponernos más alertas, lo que ha logrado es generar más unidad, ha logrado que todas las fuerzas progresistas y democráticas y todos los gobiernos de América Latina, se unan para enfrentar y derrotar este golpe en todos los frentes. En ese sentido, la propuesta, señor Presidente, que le pediría que por Secretaría se ordene la lectura, es la propuesta que hemos consensuado todos los asambleístas que hemos coincidido en la necesidad de que esta Asamblea Nacional de Ecuador, envíe un mensaje claro, contundente a los pueblos de América Latina y al pueblo hermano de Honduras, que el golpismo, el militarismo en América Latina no pasará. Así que le ruego, señor Presidente, que se proceda a dar lectura de ese proyecto unificado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “La Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que la hermana República de Honduras el día domingo 28 de junio de 2009, ha sufrido un gravísimo golpe a la democracia y a la libertad, atentándose contra el ejercicio legítimo de la Presidencia Constitucional de la República del mandatario José Manuel Zelaya Rosales; Que los gobiernos de los países de América Latina, que han enarbolado la bandera de la soberanía, de la emancipación y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

recuperación de la dignidad de sus pueblos, han sufrido frecuentes agresiones y atentados, en los órdenes económicos, políticos, comerciales y mediáticos, atentados que nos retrotraen a la política de instalación de dictaduras que eliminan toda posibilidad de cambio a favor de los intereses populares; Que la ruptura del orden constitucional y la instauración de un Gobierno de facto con el apoyo de un grupo de militares golpistas, constituye un acto violatorio de las normas de convivencia democrática y del Derecho Internacional que ha merecido el repudio de la comunidad internacional; Que las imposiciones de grandes intereses económicos nacionales e internacionales, orquestados por organismos de seguridad internacional y agencias de control, fueron frecuentes en otras décadas en América Latina, y hoy pretenden regresar remozados y con nuevos mecanismos para coartar la expresión de la voluntad popular; Que la Constitución de la República, en su artículo 416 determina que el Ecuador en sus relaciones internacionales, proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad, valores que hoy son afectados en la hermana República de Honduras, al atentarse contra un Gobierno democrático, producto de la autodeterminación y soberanía de su pueblo; En ejercicio de sus facultades, Resuelve: 1. Condenar enérgicamente el Golpe de Estado en contra del Presidente Constitucional de la República de Honduras, Manuel Zelaya Rosales y con ello la desestabilización de la democracia instrumentado por un grupo de militares golpistas, los sectores oligárquicos, la alta jerarquía de la Iglesia Católica y algunos medios de comunicación de ese país. 2. Exigir la restitución, inmediata y sin





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

condiciones, del orden constitucional en la República de Honduras y del Presidente señor José Manuel Zelaya Rosales, en el ejercicio constitucional de su cargo al cual el pueblo de Honduras entregó su confianza y respaldo. 3. Repudiar ante la comunidad internacional el resurgimiento de golpes de Estado Militaristas, que privan a los pueblos de su soberanía y autodeterminación democrática y pacífica, y se constituyen en actos de plena fuerza que siembran el odio y el retroceso de los pueblos, y en consecuencia, instar a todas las organizaciones políticas y sociales a pronunciarse en contra de esta nueva medida de fuerza de quienes se oponen a toda expresión de soberanía y protagonismo de los pueblos. 4. Expresar al pueblo hondureño nuestra solidaridad y apoyo en estos momentos y exigir que los derechos humanos y políticos de sus ciudadanos sean respetados en forma irrestricta, así como el derecho de resistencia del pueblo al oponerse al Gobierno de facto. 5. Adherirse a las expresiones de rechazo enérgico, emitidas por el Gobierno de la República del Ecuador, a través de los organismos políticos y diplomáticos correspondientes. Dado en la sala de sesiones de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, y se encuentran las firmas del señor Presidente y del Secretario". Hasta ahí señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Porque este Acuerdo recoge el espíritu de todos los asambleístas que coincidimos en este Acuerdo, yo mociono la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Abel Ávila.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL ASAMBLEÍSTA AVILA ABEL. Muchas gracias compañero Presidente, y compañeros asambleístas: El bloque del MPD, respalda esta propuesta hecha por los diferentes asambleístas que frente a este fenómeno hondureño, donde los militares de ese país derrocan al Presidente Manuel Zelaya, con el apoyo y bajo los intereses de la oligarquía hondureña, de la derecha de ese país y de América Latina, y con los propios intereses y respaldo del imperialismo norteamericano, porque estos hechos históricamente vienen repitiéndose, no nos olvidemos las torturas, desapariciones y crímenes que fueron objeto los países como Chile, Argentina entre otros, en la década de los sesenta y los ochenta. De tal suerte que, esto no puede ni debe volver a repetirse en ningún país de América Latina. A la OEA, tenemos que hacerle conocer que los países que hemos decidido construir un sistema diferente donde los que produzcan y generen la riqueza de estos países, sean los que se beneficien de la misma, que no estamos dispuestos a darle al libre mercado la posibilidad que siga explotando a trabajadores y los recursos naturales de nuestros países, y que no estamos dispuestos a que estos hechos sean enviados como hasta ahora nos parece que la derecha de América Latina, la oligarquía de los países de América Latina y del propio imperialismo, viene dando como mensaje estos experimentos o tubos de ensayo, para evitar que los pueblos y los países de América Latina lleguemos al objetivo final de terminar con el capitalismo, terminar con el neoliberalismo y construir el socialismo en nuestra región. Por eso consideramos que es correcto que resolvamos este proyecto de Resolución; pero, además, que sobre la base del respeto a los derechos humanos, en este momento están siendo reprimidos, están siendo brutalmente reprimidos, a través de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

represiones militares, las organizaciones sociales y populares de ese país, que me parece debemos también incorporar en este proyecto de Resolución, para a más de decir la defensa de los derechos humanos, necesitamos que la OEA y todas las organizaciones de los demás países soberanos, le entreguemos a ese pueblo de Honduras nuestra solidaridad, pero, sobre todo, de manera directa. La OEA no puede seguir haciendo enunciados, consideramos que el mensaje debe ser que nosotros le decimos a América Latina y al mundo, que tanto el imperialismo, la derecha, con estos tubos de ensayo, lo que están demostrando es que los países hermanos de América Latina tenemos que prepararnos para también defender en cualquier escenario, político, diplomático, militar, nuestro derecho a la autodeterminación y a la construcción de los sistemas diferentes al capitalismo, es decir, la construcción del socialismo. Estos mensajes que no hacen otra cosa que retrotraernos, compañeros, como dijo el comandante Chávez, de Venezuela, si quieren la respuesta militar, muchos de nosotros estamos dispuestos también a cargar con los fusiles y parar este tipo de ensayos y definir una posición más soberana, más radical, en función de estas cosas, de estos atentados contra la Constitución y, sobre todo, contra los países que, democráticamente, venimos construyendo una corriente importante de cambio. Señor Presidente, compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación, no tenemos más intervenciones.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL GOLPE



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

DE ESTADO EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS. “El Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Considerando: Que, la hermana República de Honduras, el día domingo 28 de junio de 2009, ha sufrido un gravísimo golpe a la democracia y a la libertad, atentándose contra el ejercicio legítimo de la Presidencia Constitucional de la República del mandatario José Manuel Zelaya Rosales; Que, los gobiernos de los países de América Latina, que han enarbolado la bandera de la soberanía, de la emancipación y recuperación de la dignidad de sus pueblos, han sufrido frecuentes agresiones y atentados, en los órdenes, económicos, políticos, comerciales y mediáticos, atentados que nos retrotraen a la política de instalación de dictaduras que eliminan toda posibilidad de cambio a favor de los intereses populares; Que, la ruptura del orden constitucional y la instauración de un gobierno de facto con el apoyo de un grupo de militares golpistas, constituye un acto violatorio de las normas de convivencia democrática y del Derecho Internacional que ha merecido el repudio de la comunidad internacional; Que, las imposiciones de grandes intereses económicos nacionales e internacionales, orquestados por organismos de seguridad internacional y agencias de control, fueron frecuentes en otras décadas en América Latina, y hoy pretenden regresar remozados y con nuevos mecanismos para coartar la expresión de la voluntad popular; Que la Constitución de la República, en su Art. 416 determina que el Ecuador, en sus relaciones internacionales, proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad, valores que hoy son afectados en la hermana República de Honduras, al atentarse contra un gobierno



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

democrático producto de la autodeterminación y soberanía de su pueblo; y, En ejercicio de sus facultades, Resuelve: 1. Condenar enérgicamente el golpe de Estado en contra del Presidente Constitucional de la República de Honduras, Manuel Zelaya Rosales, y con ello la desestabilización de la democracia instrumentado por un grupo de militares golpistas, los sectores oligárquicos, la alta jerarquía de la iglesia católica y algunos medios de comunicación de ese país. 2. Exigir la restitución, inmediata y sin condiciones, del orden constitucional en la República de Honduras y del Presidente, Señor José Manuel Zelaya Rosales, en el ejercicio constitucional de su cargo al cual el pueblo de Honduras entregó su confianza y respaldo. 3. Repudiar ante la comunidad internacional el resurgimiento de golpes de Estado militaristas, que privan a los pueblos de su soberanía y autodeterminación democrática y pacífica, y se constituyen en actos de plena fuerza que siembran el odio y el retroceso de los pueblos, y en consecuencia, instar a todas las organizaciones políticas y sociales a pronunciarse en contra de esta nueva medida de fuerza de quienes se oponen a toda expresión de soberanía y protagonismo de los pueblos. 4. Expresar al pueblo hondureño nuestra solidaridad y apoyo en estos momentos y exigir que los derechos humanos y políticos de sus ciudadanos sean respetados en forma irrestricta, así como el derecho de resistencia del pueblo al oponerse al gobierno de facto. 5. Adherir a las expresiones de rechazo enérgico, emitidas por el Gobierno de la República de Ecuador, a través de los organismos políticos y diplomáticos correspondientes". Hasta ahí la transcripción. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 047

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la moción presentada por el asambleísta César Rodríguez y el proyecto de Resolución, el cual se ha dado lectura. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Cincuenta y seis asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y un votos afirmativos, un negativo, dos blancos, dos abstención. Rectificamos, señor operador, dé inicio nuevamente al proceso. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Verifique la presencia de los señores asambleístas, señor operador. Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de Resolución respecto del golpe de Estado dado en la República hermana de Honduras. Cincuenta y siete asambleístas presentes en la sala. Teníamos cincuenta y seis asambleístas, estamos rectificando la votación. Estaba mal inserta esa tarjeta, en tal caso. Cincuenta y siete asambleístas. Continuamos, por favor. Continúe, señor operador, cincuenta y siete. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y cuatro votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobado el proyecto de Resolución, señor



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 047**

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión, señores asambleístas.  
Les recuerdo que la sesión de mañana es a las ocho horas.-----

**VIII**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las dieciséis horas  
trece minutos.-----

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

  
**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

EBZ/mcas